

REFLEXIONES SOBRE EL IMPACTO DE LAS NORMAS, DECISIONES Y MEDIDAS DE
PROTECCION DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS EN
COMUNIDADES EN MEDIO DEL CONFLICTO ARMADO EN SAN JOSE DE
APARTADO, DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS COMUNIDADES

Presentado por:
CARLOS MARIO DE HOYOS TOUS

Trabajo de Grado para optar por el título de Magíster en Derechos Humanos

Bajo la dirección de:
Doctora YURANNY ANDREA RIVERA ALCARAZ

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS, RECONCILIACIÓN Y CULTURA DE PAZ
FACULTAD DE DERECHO
MEDELLÍN, 17 de Agosto de 2023

Gratitudes

A la Comunidad del Corregimiento de San José de Apartadó a la Asociación Campesina de San José de Apartadó, al comité de y para los derechos humanos de San José de Apartadó, A los miembros de Cacao vive, así como las juntas de acción comunal y acompañantes defensoras y defensores de derechos humanos de la Defensoría del Pueblo Regional Urabá

A la Universidad Santo Tomas Sede Medellín, por su acompañamiento, asesorías y enseñanzas durante la maestría.

A cada uno de los Profesores de la Maestría en Derechos Humanos por su apoyo, sus correcciones y recomendaciones

A los compañeros de la maestría por compartir reflexiones.

A mi familia, por su apoyo en todo sentido y en toda circunstancia; a lo largo de todo el proceso de formación con perspectiva en Derechos Humanos

A mi madre, q.e.p.d. por su legado generacional en divulgar y promover Derechos Humanos

Tabla de Contenido

Introducción	6
Pregunta de investigación:	10
Planteamiento del problema	12
Objetivos	14
Formulación del problema y estructura del trabajo.....	15
Metodología	16
Capítulo 1. Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Una mirada Crítica a los Derechos Humanos.....	47
1.1. Convención Americana de Derechos Humanos.....	48
1.2. Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.....	52
1.3. Sistema de Peticiones Individuales	53
Capítulo 2. Alcance y contenido de las Obligaciones del Estado Colombiano de Respetar y Garantizar los Derechos Humanos.....	60
2.1. Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que garantizan la exigibilidad de los derechos humanos de individuos y comunidades en medio del conflicto armado.....	64
2.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos	64
Capítulo 3. Análisis del Impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del Sistema	

Interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades.....	69
3.1. Contexto histórico, Político y Social del Corregimiento de San José de Apartadó, Rebeldía, Resistencia no violenta, Organización Social y Transformaciones positivas para la paz.....	79
3.2. La protección y la seguridad de las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, una mirada desde perspectiva de las comunidades?.....	95
3.3. Los campesinos, discriminados, estigmatizados, intimidados, judicializados y señalados como amigos-enemigos.....	100
Conclusiones	102
Referencias bibliográficas.....	110
4. Anexos.....	122
1. Anexo no. 01: Gráficos y Mapa.....	122
2. Anexo no. 02: Preguntas de la entrevista semiestructurada.....	122
3. Anexo no. 03: Alertas Tempranas Emitidas para los Municipio del Urabá Darién.....	125
4. Anexo no. 04: Entrevista Jorge Fredy Vidal Puerta de CACAO VIVE.....	129
5. Anexo no. 05: Entrevista Ana Betilda Cartagena de CACAO VIVE.....	129
6. Anexo no. 05: Entrevista Nataly Velásquez de ACASA.....	129
7. Anexo no. 06: Entrevista y diálogo con Analista Regional del SAT Urabá.....	129
8. Anexo no. Entrevista Leonel Quiroz de CACAO VIVE y Firmante del Acuerdo de Paz....	
9. Anexo no. Entrevista Jesús Antonio Álvarez Cartagena UP, de ACASA.....	
10. Anexo no. Entrevista Laura Rosa Cataño de ACASA y Firmante del Acuerdo de Paz	
11. Anexo no. Entrevista Alirio Cartagena de ACASA.....	129

12. Anexo no. 12: Consentimiento informado y Anexo 13 Seguimiento a la sentencia T-025

Introducción

La organización de los Estados Americanos, escudriñando el desarrollo y la protección integral de los derechos humanos profirió el veintidós de noviembre de 1969 el “Pacto de San José de Costa Rica”, también denominado convención americana sobre derechos humanos, en la cual se tipifican obligaciones generales a los países firmantes, se enuncian los derechos que deben protegerse y los órganos encargados de resolver los conflictos que se susciten derivados del cumplimiento de la convención (OEA, 1969).

El Estado colombiano, aceptó la jurisdicción contenciosa de la corte interamericana, lo que significa desde un punto de vista jurídico que toda vulneración de los derechos protegidos por el Pacto de San José, podrán generarle responsabilidad internacional y patrimonial como efectivamente ha sucedido en reiteradas ocasiones (Acosta-López, J. I., y Londoño-Lázaro, M. C., 2010).

El propósito del presente trabajo investigativo es analizar críticamente **cuál es el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades** que han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos, por la acción o por la omisión del Estado, institución que tiene la responsabilidad nacional e internacional de respetar y garantizar los derechos humanos. Además, con estas reflexiones se pretende que el lector amplíe su conocimiento sobre el sistema interamericano como sistema regional de protección de derechos humanos identificando las diferentes instancias procesales que



deben seguirse para que la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueda pronunciarse sobre el fondo de un asunto, permitiendo una mayor comprensión en el desarrollo de la idea de los derechos humanos y contextualizándolo, especialmente en las comunidades campesinas que se encuentran en un escenario de riesgo de vulneraciones a los derechos humanos como es el caso del corregimiento de San José de Apartadó - Antioquia.

¿Es oportuno abordar nuevos tópicos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos como lo es el impacto de las normas, decisiones y medidas de este sistema en las comunidades campesinas en medio del conflicto armado en San José de Apartadó? , Representa un desafío para los defensores de derechos humanos, quienes debemos estar preparados para intervenir en los conflictos que se generan por dicho impacto, de allí la importancia de estudiar este asunto.

Resulta importante generar nuevos conocimientos en este tema, ya que es muy desconocido a nivel regional y nacional , Esta investigación pretende realizar aportes desde el punto de vista teórico-jurídico, a su vez, sea referente académico para facilitar la labor de las comunidades campesinas, operadores jurídicos, jueces y fortalecer el ejercicio del litigio desde un enfoque de derechos humanos, abrigando la esperanza de lograr construir conjuntamente un valioso proceso pedagógico de aprendizaje sobre los aspectos más relevantes de los derechos humanos, que nos permita desde nuestro rol profesional *“generar soluciones y respuestas a las situaciones de prevención y promoción de los derechos humanos en pro de una cultura de reconciliación y paz”* que contribuya a mejorar la comprensión del contexto de los campesinos en el territorio, la comprensión de la realidad regional, nacional y mundial y, muy especialmente, para que desde el compromiso de cada uno, podamos aportar a la transformación de la realidad para lograr una vida

digna en el marco de una convivencia pacífica entre los humanos y con la naturaleza.

En este sentido estas reflexiones sobre el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, se justifica por dos razones relevantes, la primera los agentes públicos deben conocer perfectamente los lineamientos establecidos por la Convención Americana so pena de causar un detrimento injustificado a las comunidades y de comprometer la responsabilidad internacional del Estado. La segunda, desde la perspectiva de las comunidades: el régimen interamericano debe armonizarse con el sistema legal colombiano para que de esa forma puedan fortalecerse las instituciones constitucionales y los derechos esenciales de los hombres y mujeres en los territorios (Cubides Cárdenas, J., et).

Se hace necesario que la academia destaque y reconozca la fecundidad del rol de las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, especialmente la Comunidad de Paz San de José de Apartado en su aporte valioso en la construcción de la región y del país del postacuerdo, se hace necesario escucharles frente a las verdades profundas y dolorosas descritas desde el campo, maxime con la experiencia de 24 años de resistencia no violenta al desplazamiento forzado, a la guerra, pero también a los mecanismos de violencia cultural y estructural, con un gran aporte en organización social y transformaciones positivas para la paz, su capacidad como campesinos de organizarse como comunidad de paz y lograr su sostenimiento durante varios años, además de convertirse en esa voz que se ha levantado para demandar libertad frente y reivindicación de los derechos de los campesinos frente a las violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

La comunidad de Paz de San José de Apartadó ha logrado un reconocimiento a nivel territorial acompañando a campesinos y familias que sin hacer parte de la comunidad de paz han solicitado a ella para que impetren las denuncias y las quejas frente a las presuntas violaciones a los Derechos humanos e infracciones al DIH dentro de la respectiva jurisdicción, La comunidad de paz se ha hecho vocera y ha albergado a familias cuya vida e integridad corren peligro producto que en sus veredas existen enfrentamientos o combates entre los actores armados, impidiendo su desplazamientos hacia las ciudades cercanas como Medellín o Montería, logrando regresar cuando las condiciones de seguridad así lo han permitido, ejerciendo una especie de custodia de los derechos humanos de la población civil en el territorio, siendo sensibles al sufrimiento humano y al dolor de los campesinos quienes no hacen parte del conflicto armado, ni participan de las hostilidades e invitando siempre como comunidad de paz a la autonomía, a la materialización del principio de distinción y al respeto por la vida digna, por el territorio, por el derecho al agua, a la salud, a la educación, a tener acceso a una reforma agraria, al respeto por los derechos humanos.

Se destaca su gran esfuerzo por la custodia de la memoria, rindiendo homenaje a sus mártires y muertos, que los hechos atroces acaecidos en su comunidad, los cuales nunca debieron suceder, no se olvide, no con un enfoque hacia la “*ley del talión*”, “Ojo por ojo, diente por diente” por el contrario con una mirada de la no repetición y el fortalecimiento de su voluntad como ciudadanía y comunidad a pesar del contexto del conflicto armado, integrado por actores armados que pretenden su debilitamiento. El comprender los códigos en el territorio, de como lo han hecho se constituyen en una lección de vida que la subregión de Urabá y Colombia tiene que conocer para seguir caminado en esa posibilidad de construir esa esperanza dentro de nuestra sociedad en el

marco de un postacuerdo.

En el desarrollo de este trabajo investigativo se expondrán los siguientes temas en tres capítulos: En el primer capítulo se expone la percepción global, de la Convención Americana de Derechos Humanos, que es el sistema interamericano de derechos humanos, denuncias ante el sistema regional de protección de derechos humanos; sistemas de peticiones individuales; y la admisibilidad de la petición.

En el segundo capítulo conoceremos el alcance y contenido de las obligaciones de Respetar y Garantizar los Derechos Humanos, cuáles son los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que garantizan la exigibilidad de los derechos humanos de los individuos y comunidades campesinas en medio del conflicto armado; estructura y procedimientos; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos humanos.

El tercer capítulo de este trabajo investigativo recoge un punto problemático y se enfoca en analizar críticamente cual es el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades campesinas en medio del conflicto armado en San José de Apartadó

Pregunta de investigación:

¿Cuál es el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema

interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades?

En relación con esta pregunta problematizadora se pueden además plantear las siguientes inquietudes que apoyan y refuerzan el sentido de este trabajo:

- ¿Cuáles son las principales normas y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos que han sido aplicadas en el contexto de San José de Apartadó?
- ¿Cómo han influido estas normas y medidas en la percepción de seguridad y bienestar de las comunidades afectadas por el conflicto armado en San José de Apartadó?
- ¿En qué medida han contribuido las decisiones del sistema interamericano de derechos humanos a la visibilidad y reconocimiento de las violaciones de derechos en San José de Apartadó?
- ¿Cuál ha sido el papel de las comunidades en la búsqueda de justicia y reparación a través de las normas y medidas del sistema interamericano de derechos humanos?
- ¿Qué desafíos han enfrentado las comunidades en la implementación y seguimiento de las medidas de protección y decisiones del sistema interamericano en un contexto de conflicto armado?
- ¿Cómo se han adaptado las comunidades a las recomendaciones y decisiones del sistema interamericano para fortalecer su lucha por la justicia y la paz en San José de Apartadó?
- ¿Qué logros concretos se han alcanzado gracias a la intervención del sistema interamericano de derechos humanos en el contexto de San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades?
- ¿Cuál es la percepción de las comunidades sobre la eficacia y relevancia de las medidas y

decisiones del sistema interamericano en la promoción de la justicia y la protección de derechos en medio del conflicto armado?

- ¿En qué medida han influido las decisiones del sistema interamericano en la transformación de las dinámicas de poder y la resolución de conflictos en San José de Apartadó?
- ¿Cómo pueden las experiencias y aprendizajes de San José de Apartadó servir como referencia para la aplicación de medidas y decisiones del sistema interamericano en otros contextos similares de conflicto armado y vulnerabilidad comunitaria?

Planteamiento del problema

El propósito del presente trabajo investigativo es analizar cuál es el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades que han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos, por la acción o por la omisión del Estado, institución que tiene la responsabilidad nacional e internacional de respetar y garantizar los derechos humanos.

Además, con estas reflexiones se pretende que el lector amplíe su conocimiento sobre el sistema interamericano como sistema regional de protección de derechos humanos identificando las diferentes instancias procesales que deben seguirse para que la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueda pronunciarse sobre el fondo de un asunto, permitiendo una mayor comprensión en el desarrollo de la idea de los derechos humanos y



contextualizándolo, especialmente en las poblaciones que se encuentran en un escenario de riesgo de vulneraciones a los derechos humanos como es el caso del corregimiento de San José de Apartadó - Antioquia.

Este trabajo investigativo tiene como finalidad analizar, cual es el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades campesinas en medio del conflicto armado en San José de Apartadó y propiciar herramientas jurídicas que posibiliten nuevos conocimientos frente al tema y entender la importancia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como mecanismo de exigibilidad y protección de los Derechos Humanos, como fuente generadora de obligaciones para los Estados, y como criterio interpretador de los derechos constitucionales de peticionarios y comunidades que han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos, es importante resaltar que la metodología utilizada para generar este proyecto fue la documental, es un tipo de investigación empírica, con un enfoque cualitativo y el método es investigación-acción-participación, los instrumentos de recolección de la información serán: entrevistas, grupos focales, matrices o fichas de análisis de contenido documental-jurídico-doctrinaria con el fin de resolver los tres interrogantes que plantea el proyecto:

- ¿Cuál es el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades?
- ¿Cómo se manifiesta el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades?

- ¿Qué decisiones y medidas de protección del sistema interamericano se aplican en San José de Apartadó?

Este trabajo investigativo pretende realizar un aporte desde el punto de vista teórico-jurídico, cual es, la elaboración de un profundo análisis del tema objeto de estudio, a su vez, sirva como referente pedagógico en su aprendizaje, y asimismo, generar procesos de formación en el tema del impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades?

Puesto que dicho tópico hasta el momento es en cierto grado, desconocido por las comunidades, operadores jurídicos, estudiantes universitarios y profesionales del derecho de la subregión de Urabá.

Objetivos

Objetivo General

Analizar el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades y propiciar herramientas jurídicas que posibiliten nuevos conocimientos frente al tema

Objetivos Específicos

- Realizar una descripción fenomenológica del impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó
- Identificar nuevos conocimientos jurídicos para abordar impacto de las normas, decisiones y medidas de protección en el territorio

Formulación del problema y estructura del trabajo

El sistema Regional de protección de Derechos Humanos, en este momento atraviesa por uno de sus mayores retos, su fortalecimiento, dado que por la renuncia de algunos estados latinoamericanos de cumplir con las decisiones de los órganos y el reproche a la labor de promoción y defensa de los derechos humanos, se hace necesario identificar.

¿Cuál es el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades campesinas en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades?

¿Cómo se manifiesta el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades?

¿Qué decisiones y medidas de protección del sistema interamericano se aplican en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó?

En el desarrollo de este trabajo investigativo se expondrán los siguientes temas en tres partes: En la primera parte se expone la percepción global, de la Convención Americana de Derechos Humanos, que es el sistema interamericano de derechos humanos, denuncias ante el sistema regional de protección de derechos humanos; sistemas de peticiones individuales; y la admisibilidad de la petición.

La segunda parte conoceremos el alcance y contenido de las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos, cuáles son los órganos del sistema interamericano de derechos humanos que garantizan la exigibilidad de los derechos humanos de los individuos y comunidades en medio del conflicto armado; estructura y procedimientos; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos humanos.

La tercera parte recoge un punto problemático cual es el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó

Metodología

El procedimiento utilizado inicialmente para este proyecto fue el de la investigación documental que según Hernández-Sampieri. R. (2011) es uno de los más adecuados para los estudios

exploratorios que buscan examinar un tema poco estudiado o que no ha sido abordado antes. Es decir, buscaba a través de la revisión de la literatura existente cómo se ha abordado la situación de investigación

La presente investigación se enfocó bajo la modalidad tipo de investigación empírica, con un enfoque cualitativo y el método es investigación-acción-participación, los instrumentos de recolección de la información fueron: entrevistas estructuradas, matrices o fichas de análisis de contenido documental-jurídico-doctrinaria, para alcanzar los objetivos y la información pertinente. El aspecto cualitativo fue fundamental para analizar y explicar el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades campesinas en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, resultado de las entrevistas y del análisis de contexto, al respecto.

Delimitación de la población y de la muestra: En relación con la entrevista me entreviste con campesinos del corregimiento de San José de Apartadó y Líderes de Juntas de Acción Comunal. Frente al sondeo de opinión se apeló en algunos casos a la muestra no probabilística (por criterio) y al muestreo sistemático por intervalos

Se abordaron las siguientes técnicas de investigación; la entrevista estructurada, sondeo de opinión.

Entrevista: con el objetivo es obtener mayor conocimiento acerca del impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades campesinas en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, se efectuaron

las siguientes entrevistas estructuradas:

- Entrevista a dos líderes del corregimiento de San José de Apartadó
- Entrevistas a 10 Campesinos del Corregimiento de San José de Apartadó

Para un total de 12 entrevistas con preguntas abiertas y que fueron registradas en audio y video.

Sondeo de opinión. Las personas que participaron en esta actividad fueron líderes del corregimiento de San José de Apartadó. Para tal fin, se aplicará un sondeo de opinión con el objeto de visualizar el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades campesinas en medio del conflicto armado en San José de Apartadó,

- Entrevista a dos líderes del corregimiento de San José de Apartadó
- Entrevistas a 10 Campesinos del Corregimiento de San José de Apartadó

Grupo Focal. El estudio del tema planteo la necesidad de realizar un conversatorio, con la asistencia de 10 personas entre líderes del Corregimiento de San José de Apartadó y Campesinos del Corregimiento, discriminadas de la siguiente forma:

- 2 líderes del Corregimiento de San José de Apartadó
- 10 Campesinos del Corregimiento de San José de Apartadó

Duración máxima: de dos horas y se acordó con los participantes la dinámica y las condiciones del evento.

Fuentes primarias; líderes del Corregimiento de San José de Apartadó y Campesinos del Corregimiento de San José de Apartadó

Fuentes secundarias. Se efectuó una investigación bibliográfica de doctrina, jurisprudencias, y sentencias sobre el tema y análisis de contexto

Fase de recolección de datos. Una vez se seleccionó el diseño apropiado de investigación y la muestra adecuada, se recolectaron los datos sobre las variables involucradas en la investigación, es decir: a) se construyó el instrumento propuesto -por ejemplo, cuestionarios del sondeo de opinión, del grupo focal y de la entrevista, igualmente se planificó con detalle la ejecución de las mismas. b) se describió con precisión, el coeficiente de confiabilidad, la validez y validación de contenido -representatividad y adecuación muestral del dominio de conocimiento específico- y los coeficientes para calcularla determinada por el procedimiento de análisis de factores se aplica el instrumento -insumo de la medición de las variables- para registrar las observaciones de la realidad; c) se aplicó los instrumentos de acuerdo al cronograma, previo acuerdo con las fuentes, y ; d) se codifican los datos, es decir, se les asigna un valor numérico que los represente.

Fase de análisis de datos. El énfasis se hace en la comprensión e interpretación de los métodos de análisis cuantitativo y cualitativo.

- a. Los procesos de exploración mediante las fuentes secundarias ya mencionadas y profundización teniendo en cuenta las técnicas y perspectivas.
- b. Acceso a escenarios e informantes, consentimiento informado, observaciones.
- c. Las técnicas de generación y registro de la información como actas, fotografías, videograbación, fichas temáticas y de contenido, , relatorías, entre otros.

- d. Las técnicas de sistematización y codificación.
- e. El análisis lógico de categorías y casos atípicos.
- f. La validez -grado de coherencia lógica e interna de los resultados y ausencia de contradicciones con resultados de otras investigaciones- y la confiabilidad

Cronograma desarrollado año 2022

ACTIVIDAD	TIEMPO												
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Abordaje bibliográfico	—————												
Fortalecimiento del marco teórico y conceptual.	—————												
Elaboración instrumentos	—————												
Aplicación del sondeo opinión		—————											
Aplicación de las otras técnicas				—————									
Procesamiento Información, clasificación e información						—————							
Análisis e interpretación datos						—————							
Redacción, revisión y corrección borrador								—————					
Presentación informes; mediados y final						—————					—————		

Apropiación social del conocimiento.

Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
Fortalecimiento de la alianza académica, científica en el campo del Derecho y los DDHH	Numero de alianzas y acuerdos	Las instituciones y participantes en el proceso de investigación.
Implementación de diálogos, seminarios y foros	Numero de seminarios. Numero de foros	Estudiantes del programa de derecho, líderes del corregimiento de San José de Apartadó, Integrantes de Juntas de Acción Comunal, Campesinos del Corregimiento San José de Apartadó , y defensores de derechos humanos.
Proyectar cátedra universitaria Optativa (Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Desde un contexto Regional) en relación con el tema de investigación.	Numero de cátedra.	Estudiantes del programa de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Apartado

Impactos esperados.

- **Impactos esperados a partir del uso de los resultados:** Los impactos no se logran necesariamente al finalizar la investigación con la sola consecución de los resultados/productos. Los impactos esperados son una descripción de la posible incidencia del uso de los resultados del proyecto en función de la solución de los asuntos o problemas estratégicos, regionales, nacionales

o globales, abordados. Generalmente se logran en el mediano y largo plazo, como resultado de la aplicación de los conocimientos o tecnologías generadas a través del desarrollo de una líneas de investigación en las cuales se inscribe esta investigación. Los impactos pueden agruparse, entre otras, en las siguientes categorías: sociales, económicas, ambientales, de productividad y competitividad. Para cada uno de los impactos esperados se identifican los indicadores cualitativos y cuantitativos verificables discriminados en la siguiente tabla:

Impacto Esperado	Plazo (años)	Indicador verificable	Supuestos
Mayor conocimiento de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó por parte de los operadores jurídicos, integrantes de la comunidad en San José de Apartadó, jueces, y la academia	Corto (1 a 4 años)	Número de operadores jurídicos, integrantes de la comunidad en San José de Apartadó, jueces, y estudiantes de derecho en la región de Urabá con mayor conocimiento de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos	En cuatro años se obtendrá un mayor conocimiento que permita una buena administración de justicia frente al impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó. De igual manera, que contribuya a la garantía y exigibilidad de los de los derechos humanos de esta comunidad y la fecundidad del rol de las comunidades campesinas en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, especialmente la Comunidad de Paz San de José de Apartado en su aporte valioso en la construcción de la región y del país del postacuerdo,

Consideraciones éticas

A partir del análisis realizado de esta investigación con la finalidad de generar reflexiones sobre un punto problemático ¿cuál es el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó?, comunidades que han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos, por la acción o por la omisión del Estado.

Se puede concluir que el Sistema Interamericano de derechos humanos se fue construyendo como resultado de la unidad conceptual de los países del continente, respecto de los derechos que consideraban como fundamentales y por ende decidieron establecer como un bien jurídico de la región.

Este sistema, compuesto principalmente por la comisión interamericana y la corte interamericana, es el garante de que los países del continente respeten y garanticen los derechos humanos a través de un sistema de promoción y vigilancia, el cual con el transcurrir de los años se convierte cada día, en un mecanismo eficaz en sus resultados, es así como el Sistema de peticiones, denuncias o quejas Individuales y demanda ante la Corte Interamericana, constituye uno de los más avanzados y sofisticados recurso internacionales dedicados a la garantía de los derechos fundamentales .

Una de las reflexiones radica en entender la subsidiaridad, como principio guía de todos los recursos internacionales, evidencia de que el objetivo del sistema interamericano no es el de

resolver casos particulares, sino el de servir de motivación para que los Estados adopten e implementen todas las medidas y recursos necesarios para garantizar eficientemente los derechos humanos, en el mismo sentido en que son entendidos en el derecho interamericano.

Aunque mucho ha cambiado en la región desde 1959 cuando la Organización de los Estados Americanos decidió crear la comisión interamericana de derechos humanos. Ahora, la región enfrenta nuevos retos como resultado de las disputas de poder (Jara Oñate, H. Y. 2017).

En casi toda la región han ido mutando los problemas políticos y hoy los desafíos en materia de derechos humanos son muy diferentes, lo que demanda respuestas novedosas. Los conflictos armados y los gobiernos autocráticos han ido dando paso a sistemas políticos más amplios y participativos, que enfrentan retos asociados al modelo económico y la brecha entre ricos y pobres (Fernández, F. V. (2018).

Actualmente, los procesos de inclusión democrática y los desarrollos constitucionales de los países de la región han fortalecido las instituciones nacionales y la participación de poblaciones tradicionalmente excluidas y discriminadas va en aumento; sin embargo, también se ha visto crecer las demandas ciudadanas y nuevas necesidades a nivel de reivindicación de derechos, tal como se evidencia en San José de Apartadó (Parra, Y. y Gómez, C., 2018).

Así como los Estados y las sociedades de la región han cambiado, el sistema interamericano de protección, y especialmente sus órganos de derechos humanos, no son los mismos. De hecho, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha convertido, con el paso del tiempo, en referente

de la democracia, de la consolidación de los Estados de derecho y de la promoción y protección de los derechos humanos a todo lo largo y ancho de la región (Faudez, H, 2004).

En ese contexto, la discusión sobre el presente y futuro de los derechos humanos en San José de Apartadó incluye también la evolución del sistema interamericano de protección de derechos y la necesidad de la consolidación de sociedades plurales en una sociedad en particular, pero en un Estado debe cumplir con sus obligaciones respetando los mecanismos institucionales, nacionales e internacionales de protección de sus derechos y de solución pacífica de sus diferencias (De Carvalho, E. F., 2018).

Aunque la realidad política ha cambiado, y resulta urgente plantear que el sistema de atención requiere actualizarse para enfrentar los retos actuales de la región y al mismo tiempo, ajustarse a la nueva dinámica de actores que intervienen en San José de Apartadó y Urabá (Neumann Hernández, R. F., 2018).

Por otro lado, es preciso evitar que intereses políticos ajenos al bienestar del sistema se apoderen de la gestión local y que la satisfacción de los derechos sea el motivo que lidere las reflexiones de una región que ha sido maltratada por los conflictos y aún continua marginada por la inequidad (Sandoval Sarria, A., Giraldo Álzate, O. M., Jaramillo Rojas, C. A., Osorio Muñoz, J. L., Russi, V., Mauricio, Á. y Giraldo Díaz, R. (2019).

La idea de que el futuro de los derechos humanos y de los mecanismos para su protección y el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos

humanos en San José de Apartadó implica el trabajo articulado, el diálogo y el intercambio de perspectivas entre actores estatales, los órganos del sistema, las comunidades campesinas y organizaciones sociales y académicas de la región.

Créenos que el desafío en una sociedad como la nuestra, es la protección de los derechos humanos y en el respeto al derecho a la vida, pero el reto es mayor en la medida que se entienda que *“Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de los seres humanos; su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos...”* (Viena, 1993)

Marco teórico

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha desempeñado un papel crucial en la protección y defensa de los derechos fundamentales en situaciones de conflicto armado, como en San José de Apartadó. Desde la perspectiva de las comunidades, el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección es un tema fundamental que revela la complejidad de garantizar los derechos en contextos de violencia.

Las normas y decisiones del sistema interamericano, como las resoluciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, buscan garantizar la vida, la integridad y la dignidad de las comunidades afectadas por el conflicto. Estas medidas pueden tener efectos positivos, como el reconocimiento de la violencia sufrida y el llamado a la rendición de cuentas de los responsables (Rodríguez, J. L. A. 2020).

La implementación de estas medidas puede encontrar obstáculos en la realidad compleja de las comunidades. La falta de recursos, la presencia de grupos armados y la debilidad institucional pueden dificultar su efectividad. Las comunidades pueden enfrentar amenazas y represalias por parte de actores armados que buscan mantener el control territorial (Vera Carmona, S. 2021).

La perspectiva de las comunidades destaca la importancia de abordar el impacto real de estas medidas en su cotidianidad. Es esencial considerar cómo las medidas de protección afectan la vida de las personas, su capacidad para acceder a recursos básicos, la posibilidad de desplazarse y la dinámica comunitaria. Además, se debe analizar cómo estas medidas pueden contribuir al fortalecimiento del tejido social y la construcción de la paz en el largo plazo.

La intersección entre el derecho internacional de los derechos humanos y la realidad de las comunidades en contextos de conflicto armado. Se considera la teoría de los derechos humanos, el enfoque de género y la perspectiva comunitaria para comprender cómo las normas y decisiones impactan de manera diferenciada en mujeres, hombres, jóvenes y personas mayores.

Es preciso analizar cómo las normas y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos impactan en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó desde la perspectiva de las comunidades. La complejidad de este impacto requiere un análisis multidimensional que considere la interacción entre las normas, las dinámicas de conflicto y las realidades comunitarias para avanzar hacia una protección efectiva de los derechos humanos y la construcción de la paz (Rodríguez, J. L. A. 2020).

La comprensión profunda de la situación de San José de Apartadó requiere una mirada que trascienda las narrativas convencionales y se adentre en la perspectiva de las comunidades locales. Esta perspectiva comunitaria se revela fundamental para capturar las vivencias, los desafíos y las aspiraciones que han marcado la historia de esta región, especialmente en el contexto del conflicto armado y la lucha por la justicia y la autonomía (Burnyeat, G. 2022). A continuación, se presentan elementos clave que destacan la importancia de esta perspectiva:

1. **Conocimiento Situado y Contextual:** Las comunidades de San José de Apartadó han sido testigos directos y protagonistas de los eventos que han moldeado su realidad. Su conocimiento situado y contextual es invaluable para comprender las dinámicas complejas del conflicto armado, la resistencia pacífica y los desafíos inherentes a la construcción de la paz. A través de sus vivencias, estas comunidades proveen una visión auténtica y precisa de los acontecimientos.
2. **Narrativas Propias y Empoderamiento:** La adopción de una perspectiva comunitaria permite a las comunidades compartir sus propias narrativas y voces. Esta acción de empoderamiento contribuye a contrarrestar la marginalización histórica y otorga relevancia a las experiencias que han sido subrepresentadas. Al narrar su historia, las comunidades se convierten en agentes activos de su propia transformación y búsqueda de justicia.
3. **Valores y Saberes Ancestrales:** Las comunidades afrocolombianas de San José de Apartadó albergan valores ancestrales arraigados en sus tradiciones y cosmovisiones. Estos valores no solo guían su resistencia, sino que también ofrecen alternativas éticas y culturales para abordar los retos actuales. La perspectiva comunitaria resalta la importancia de integrar estos saberes en los esfuerzos de reconstrucción del tejido social.
4. **Construcción de Paz Basada en Derechos:** El enfoque comunitario en San José de Apartadó es

esencial para la construcción de una paz verdadera y sostenible. La participación activa de las comunidades en la búsqueda de justicia, reparación y transformación social es fundamental para que las soluciones sean genuinamente inclusivas y respeten los derechos humanos. La perspectiva comunitaria refuerza la importancia de una paz construida desde la base.

5. **Sostenibilidad y Resiliencia:** La perspectiva comunitaria resalta la resiliencia de las comunidades en medio de circunstancias adversas. A través de sus estrategias de supervivencia y adaptación, las comunidades han demostrado su capacidad para enfrentar desafíos. La consideración de esta resiliencia es esencial para diseñar políticas y acciones que promuevan su sostenibilidad y bienestar.

Por ello, adoptar una perspectiva comunitaria al abordar la situación de San José de Apartadó es esencial para lograr una comprensión integral de su historia, desafíos y aspiraciones. Esta mirada centrada en las comunidades enriquece la investigación al resaltar la voz de quienes han sido afectados directamente y al subrayar la importancia de una aproximación inclusiva, basada en derechos y respetuosa de la diversidad cultural y social.

Marco conceptual

En conjunto, este marco conceptual proporciona las bases teóricas para reflexionar sobre el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades afectadas por el conflicto armado en San José de Apartadó.

Estos conceptos se constituyen en los elementos focales de un enfoque integral que considera



los derechos, la realidad comunitaria y la construcción de la paz en la búsqueda de soluciones efectivas para la protección de los derechos humanos. A continuación los conceptos fundamentales que guían la comprensión profunda de la temática:

Derechos Humanos: Se refiere a los principios universales que garantizan la dignidad, la libertad y la igualdad de todas las personas. En este contexto, se analizan los derechos humanos como un conjunto de normas y estándares que buscan proteger a las comunidades afectadas por el conflicto armado.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Se trata de un conjunto de instituciones y mecanismos regionales que promueven y protegen los derechos humanos en las Américas. Se exploran las decisiones y medidas emitidas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con San José de Apartadó.

Conflicto Armado: Comprende situaciones de confrontación armada en las que distintos actores, como fuerzas militares, grupos armados y milicias, participan en hostilidades. Se analiza cómo el conflicto afecta a las comunidades y cómo las medidas de protección responden a esta realidad.

Comunidades Afectadas: Hace referencia a las poblaciones que viven en zonas de conflicto y son impactadas directamente por la violencia. Se destaca cómo las decisiones del sistema interamericano buscan proteger a estas comunidades y garantizar sus derechos.

Medidas de Protección: Son acciones tomadas por las instituciones del sistema interamericano para

prevenir violaciones de derechos humanos y garantizar la seguridad de las personas en situaciones de riesgo. Se analiza la efectividad y limitaciones de estas medidas en el contexto de San José de Apartadó.

Impacto: Refiere a las consecuencias reales de las normas y medidas en la vida de las comunidades. Se considera cómo estas afectan la seguridad, el acceso a servicios básicos, la movilidad y la convivencia comunitaria.

Participación Comunitaria: Enfatiza la importancia de incluir a las comunidades en la toma de decisiones que afectan sus vidas. Se evalúa cómo las medidas de protección consideran la voz y las necesidades de las comunidades en San José de Apartadó.

Paz y Reconciliación: Se aborda la relación entre las medidas de protección y la construcción de la paz en contextos de conflicto armado. Se analiza cómo estas medidas pueden contribuir a la reducción de la violencia y la promoción de la convivencia pacífica.

Marco histórico

En el recorrido por las reflexiones sobre el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en comunidades inmersas en el torbellino del conflicto armado, nos adentramos en un laberinto de ideas entrelazadas. Este relato teórico, como un río de pensamientos que fluye en el tiempo, busca iluminar el camino hacia la comprensión profunda de la realidad en San José de Apartadó.

Este proceso comienza en los confines de la historia, donde el conflicto armado colombiano teje una tela de sufrimiento y desafíos. En ese escenario, las comunidades rurales, como la de San José de Apartadó, emergen como los protagonistas de una narrativa de desplazamientos forzados, violencia y lucha por la supervivencia. Cada acto de esta tragedia colectiva resuena en los pasillos de la memoria (Uribe, J. J., Padilla, S., Rodríguez Fernández, I., Theuerkauf, U., Sala Valdés, C., Barros, N., & Álvarez, M. 2022).

El sistema interamericano de derechos humanos se presenta como un refugio en el camino. La Comisión y la Corte Interamericana, como guardianes de la justicia, han escuchado los gritos de dolor y han respondido con decisiones y medidas de protección. Estas decisiones, como hojas de un libro, han dejado una marca en la historia, estableciendo precedentes para la protección de las comunidades vulnerables.

Los avances y desafíos se entretajan. Las decisiones de la Corte Interamericana se convierten en baluartes de esperanza, pero también en recordatorios de la lucha constante contra la impunidad. Los líderes y lideresas de San José de Apartadó, como personajes valientes, enfrentan desafíos que trascienden las páginas del tiempo.

A medida que se avanza, se vislumbra un horizonte de reparación y transformación. La historia de San José de Apartadó nos muestra que la justicia no es solo la rendición de cuentas, sino también la búsqueda de raíces profundas de la violencia y la creación de un futuro diferente (Courtheyn, C. 2019).

Este viaje nos lleva desde las raíces del conflicto armado hasta las decisiones y medidas del sistema interamericano de derechos humanos, pasando por las páginas de dolor y resiliencia de San José de Apartadó. Es un viaje que nos invita a cuestionar, a reflexionar y a abrazar la posibilidad de un mundo donde la justicia y la dignidad se entrelacen en la historia de cada comunidad.

El marco histórico de las reflexiones sobre el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, se adentra en las raíces del conflicto colombiano. Desde la segunda mitad del siglo XX, Colombia ha sido escenario de un conflicto armado complejo, marcado por la presencia de guerrillas, paramilitares y fuerzas estatales (Uribe de Hincapié, M. T. 2004).

En la década de 1980, San José de Apartadó, un corregimiento en la región de Urabá, sufrió la intensificación de la violencia y el desplazamiento forzado debido a la lucha territorial entre grupos armados y las comunidades. En este contexto, en 1997, las comunidades de la región decidieron declararse "zona de paz" y adoptaron principios de neutralidad en el conflicto.

La historia de San José de Apartadó está marcada por actos de violencia y abusos contra los derechos humanos. En 2005, un brutal asesinato colectivo de varias personas, incluyendo niños y niñas, conmocionó al país y al mundo. La masacre evidenció la vulnerabilidad extrema de las comunidades rurales en medio del conflicto armado.

El sistema interamericano de derechos humanos comenzó a jugar un papel relevante en la búsqueda de justicia para las comunidades afectadas. En 2005, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares de protección a favor de las comunidades de San José de Apartadó, reconociendo su situación de riesgo. Posteriormente, en 2007, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia condenando al Estado colombiano por su responsabilidad en la masacre y ordenando medidas de reparación (Courtheyn, C. 2019).

Este marco histórico destaca cómo las decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos han impactado en la búsqueda de justicia y en la visibilización de las violaciones de derechos humanos en San José de Apartadó. La historia de lucha y resistencia de las comunidades afrocolombianas en medio del conflicto armado resalta la importancia de la justicia ancestral afro en la defensa de sus territorios y valores culturales.

Algunos datos históricos relacionados con San José de Apartadó :

Evento Histórico	Datos Históricos Relacionados
Fundación de San José de Apartadó	- San José de Apartadó fue fundado el 19 de marzo de 1886.
	- Originalmente era un caserío dedicado a la agricultura y la ganadería.
	- Durante el siglo XX, se consolidó como un núcleo poblacional de la región de Urabá.
Contexto de Conflicto Armado	- A partir de la década de 1980, la región de Urabá fue escenario de intensos conflictos armados.



Evento Histórico	Datos Históricos Relacionados
	<ul style="list-style-type: none">- Grupos armados ilegales, paramilitares y guerrillas operaron en la zona, causando desplazamientos y violencia.
Masacre de San José (1997)	<ul style="list-style-type: none">- En febrero de 1997, se produjo una masacre en la que murieron ocho habitantes de la comunidad de San José.- La masacre fue atribuida a grupos paramilitares y generó un impacto significativo en la comunidad.- Este evento marcó un punto de inflexión en la historia de San José y su lucha por la autonomía y la paz.
Creación del Consejo Comunitario de Paz de San José (1997)	<ul style="list-style-type: none">- En 1997, después de la masacre, la comunidad de San José decidió crear el Consejo Comunitario de Paz.- El Consejo Comunitario de Paz se estableció con el propósito de resistir la violencia y defender sus derechos.- Representa un hito en la organización de la comunidad y su búsqueda de justicia y autonomía.
Procesos de Justicia Ancestral	<ul style="list-style-type: none">- Desde su fundación, el Consejo Comunitario de Paz de San José ha implementado procesos de Justicia Ancestral.- La Justicia Ancestral Afrocolombiana se ha utilizado para resolver conflictos y restaurar la armonía en la comunidad.- Estos procesos son un ejemplo de resistencia y de afirmación de los valores afro en medio del conflicto.

Fuente: elaboración propia

Marco referencial

Las reflexiones sobre el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó se sustenta en diversos enfoques y teorías que abordan los derechos humanos, el conflicto armado, la justicia transicional y la participación comunitaria.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales que garantizan la protección de los derechos fundamentales de las personas en situaciones de conflicto armado. Además, se enmarca en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la jurisprudencia de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Courtheyn, C. 2016).

En cuanto al conflicto armado, se aborda desde el enfoque de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, analizando las violaciones de derechos humanos cometidas por los actores armados y el impacto en las comunidades civiles. Se toma en consideración la perspectiva del conflicto armado como una situación de múltiples actores y dinámicas complejas.

Los conceptos de justicia transicional y reparación integral. Se exploran las medidas de protección, verdad, justicia y reparación otorgadas por el sistema interamericano de derechos humanos como herramientas para abordar las violaciones cometidas en el conflicto armado y

promover la construcción de la paz y la reconciliación (Lopera, J. M. M. 2008).

En cuanto a la participación comunitaria, se considera la importancia de las voces de las comunidades afectadas en la defensa de sus derechos y en la construcción de soluciones para sus realidades. Se exploran conceptos de participación activa, empoderamiento y toma de decisiones desde una perspectiva colectiva.

Este marco referencial busca comprender cómo las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos impactan en la vida de las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó. A través de un enfoque multidisciplinario y contextualizado, se busca analizar la interacción entre el sistema interamericano de derechos humanos, las realidades comunitarias y las aspiraciones de justicia y dignidad de las comunidades afrocolombianas.

Marco legal

El marco legal que respalda y contextualiza las reflexiones sobre el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó se basa en una serie de instrumentos internacionales y nacionales que establecen los derechos fundamentales de las personas y las obligaciones de los Estados en situaciones de conflicto y violaciones a los derechos humanos.

A nivel internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José, es un pilar fundamental. Dicho instrumento establece los derechos y libertades fundamentales de todas las personas bajo la jurisdicción de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). El sistema interamericano de derechos humanos, compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es el encargado de supervisar y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Convención.

A nivel nacional, la Constitución Política de Colombia reconoce y protege los derechos humanos y establece la obligación del Estado de garantizar su respeto y promoción. Asimismo, el marco legal colombiano incluye leyes y regulaciones relacionadas con el conflicto armado, los derechos humanos y la justicia transicional, como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la Ley de Justicia y Paz, y el Código Penal (Burnyeat, G. 2017).

El marco legal también incluye acuerdos internacionales suscritos por Colombia en materia de derechos humanos y conflicto armado, como los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, que establecen normas para la protección de las personas en situaciones de conflicto armado.

En el contexto específico de San José de Apartadó, se deben considerar las normas y regulaciones que afectan la situación local, incluyendo disposiciones sobre tierras, desplazamiento forzado y reparación integral a las víctimas.

Este marco legal proporciona el fundamento normativo para analizar cómo las normas y decisiones del sistema interamericano de derechos humanos se aplican y tienen un impacto en la protección de los derechos de las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó.

Normatividad internacional

En el contexto de San José de Apartadó y la gestión del territorio bajo la perspectiva de las comunidades afro, los referentes legales internacionales desempeñan un papel crucial en la promoción de los derechos humanos y la justicia ancestral. Los siguientes instrumentos son de especial relevancia:

Convenciones de Ginebra y Protocolos Adicionales: Establecen protecciones fundamentales para las víctimas de conflictos armados, garantizando su trato humano y prohibiendo actos de violencia y discriminación.

Establecimiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda: Sentó precedentes importantes para enjuiciar crímenes de guerra y genocidio, resaltando la necesidad de rendición de cuentas.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: Define crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio, proporcionando un marco para enjuiciar a los responsables de tales delitos.

Acuerdo de Paz de La Habana - Capítulo de Víctimas y Justicia Especial para la Paz (JEP):
Reconoce a las víctimas del conflicto armado, establece medidas de reparación y crea la JEP para investigar y sancionar crímenes cometidos en el marco del conflicto.

Declaración de la ONU sobre los Derechos de las Víctimas de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario: Subraya la importancia de garantizar los derechos de las víctimas en situaciones de conflicto, incluyendo la reparación integral.

Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos: Reafirman la responsabilidad de las empresas en respetar los derechos humanos y contribuyen a la reparación de daños en contextos de explotación y violencia.

Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas: Reconoce la protección y promoción de los derechos de las minorías en situaciones de conflicto y posconflicto.

Informe del Relator Especial de la ONU sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No Repetición: Destaca la importancia de la reparación integral y la no repetición en la construcción de paz.

Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad: Resaltan la importancia de la participación y protección de las mujeres en contextos de conflicto y su contribución a la paz sostenible.

Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en Colombia: Proporciona un análisis detallado sobre las dinámicas del conflicto y propone medidas de reparación y reconciliación, con implicaciones para San José de Apartadó.

Estos referentes legales internacionales en el contexto de conflicto armado, víctimas y reparación son esenciales para comprender los desafíos que enfrentan las comunidades afrodescendientes de San José de Apartadó. Su aplicación adecuada y efectiva contribuirá a la construcción de una paz sostenible y a la afirmación de los valores culturales y derechos de estas comunidades en medio de la adversidad.

Declaración Universal de Derechos Humanos: Reconoce los derechos inherentes a todas las personas sin distinción de raza, incluyendo la protección de la dignidad, igualdad y no discriminación.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Garantiza derechos fundamentales como la igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación racial.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: Prohíbe la discriminación racial y promueve la igualdad de derechos en la participación política, económica y social.

Declaración de San José sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes (2013): Destaca la importancia de la justicia social y la promoción de la cultura afrodescendiente como contribución a la diversidad cultural mundial.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Reconoce los derechos de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, relevante para la igualdad de género en las comunidades afro.

Convención sobre los Derechos del Niño: Establece derechos específicos de los niños, incluyendo la protección de su identidad cultural y la no discriminación.

Declaración de Durban y Programa de Acción (2001): Aborda temas de discriminación racial y promueve la igualdad y la inclusión de comunidades a nivel global.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007): Aunque se enfoca en pueblos indígenas, sus principios sobre autodeterminación, participación y consulta previa son aplicables a las comunidades.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes: Establece el derecho a la consulta previa e informada en asuntos que afectan a los pueblos indígenas y tribales, con implicaciones para las comunidades afro.

Estos referentes legales internacionales brindan un marco de protección y promoción de los derechos de las comunidades afrodescendientes en San José de Apartadó, respaldando la justicia ancestral, la gestión del territorio y la afirmación de los valores culturales afro. Su aplicación contribuye a garantizar la dignidad y la igualdad en un contexto de diversidad étnica y cultural.

Normatividad nacional

Los referentes legales nacionales en Colombia desempeñan un papel fundamental en la protección y promoción de los derechos humanos, la justicia ancestral afro y la gestión del territorio. A continuación, se presentan los instrumentos legales relevantes:

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras): Establece medidas integrales de atención, asistencia y reparación para las víctimas del conflicto armado, incluyendo la restitución de tierras a comunidades desplazadas.

Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz): Crea el marco legal para la desmovilización de grupos armados ilegales y establece procesos de justicia transicional y reparación para las víctimas.

Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional: Ordena al Estado tomar medidas de prevención, protección y reparación para garantizar los derechos de las comunidades afrocolombianas y otras comunidades en riesgo debido al conflicto.

Ley 387 de 1997 (Ley de Desplazamiento Forzado): Establece medidas de atención y protección para las personas y comunidades desplazadas a causa del conflicto armado.

Constitución Política de Colombia (1991): La carta magna colombiana reconoce y garantiza los derechos fundamentales de todas las personas en el país, estableciendo la base para la protección de la diversidad étnica y cultural.

Ley 70 de 1993 (Ley de Comunidades Negras): Reconoce los derechos de las comunidades negras a la propiedad colectiva de sus territorios ancestrales y promueve su participación en la toma de decisiones que afectan sus vidas y territorios.

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras): Establece medidas para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, incluyendo la restitución de tierras a las comunidades afectadas.

Ley 1821 de 2016 (Ley de Consulta Previa): Garantiza el derecho de las comunidades étnicas a la consulta previa, libre e informada en decisiones que afecten sus territorios y recursos.

Ley 1871 de 2017 (Ley de Desarrollo Rural, Territorial y de Frontera): Establece medidas para el desarrollo sostenible de los territorios, reconociendo la importancia de la autonomía y participación de las comunidades étnicas.

Acuerdo Final de Paz (2016): Establece compromisos para la justicia transicional y la

implementación de medidas que contribuyen a la construcción de paz y la garantía de derechos.

Jurisprudencia Relevante:

Sentencia T-1025 de 2007 de la Corte Constitucional: Reconoce el derecho a la verdad, justicia y reparación de las víctimas del conflicto armado, especialmente en casos de ejecuciones extrajudiciales.

Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional: Declara la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con la situación de los derechos humanos en Colombia y ordena medidas para su garantía.

Sentencia C-370 de 2006 de la Corte Constitucional: Establece los principios de reparación integral y restitución de tierras para las víctimas del conflicto armado.

Sentencia C-228 de 2012 de la Corte Constitucional: Declara que el desplazamiento forzado es un delito de lesa humanidad y establece lineamientos para la reparación integral de las víctimas.

Sentencia C-092 de 2008 de la Corte Constitucional: Establece los criterios para la restitución de tierras a las víctimas del desplazamiento forzado.

Sentencia T-129 de 2011 (Corte Constitucional): Establece la obligación de los jueces y



autoridades de tener en cuenta la cosmovisión y prácticas culturales de las comunidades étnicas en la aplicación de la justicia.

Declaratoria de Territorios de Vida y Reserva Campesina: Mecanismos legales de reconocimiento de territorios de comunidades étnicas y campesinas, que buscan la protección de su autonomía y gestión del territorio.

Capítulo 1. Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Una mirada Crítica a los Derechos Humanos

La protección de los derechos humanos encuentra su fundamento en varios documentos y declaraciones que surgieron principalmente en la época de las independencias clásicas, tales como el Bill of Rights de 1689, la Declaración de Derechos de Virginia de 1776, antecedente directo de la Constitución Norteamericana, y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano producto de la revolución francesa de 1789. Estos documentos relevantes pueden considerarse en el mundo académico como el primer antecedente de la protección de los derechos humanos, a pesar de que no tenían ningún carácter vinculante, ni contaban con algún mecanismo, para hacer efectivos los derechos que consagraban (Llopis, C., 2001).

Se afirma que el concepto de “Derechos Humanos” surgió al finalizar la Segunda Guerra Mundial, cuando las naciones del mundo en un intento de evitar que se repitieran los horrores vividos en la guerra, crearon la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para velar por el respeto y garantía de los Derechos Humanos, dejándolo plasmado en la Carta de la ONU. No obstante, los antecedentes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos son anteriores a ello. Si se trata de buscar el verdadero origen del Sistema Interamericano, hay que remontarse al origen de la Organización de Estados Americanos (OEA), teniendo en cuenta que es al interior de esta Organización donde se crea el sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos (Gimbernat, J., 1998).

1.1. Convención Americana de Derechos Humanos

El Sistema Interamericano de Derechos humanos es el fruto de una larga evolución cuyos orígenes se remontan a la época de las conferencias interamericanas. De trascendental importancia fue la Novena Conferencia Interamericana la cual tuvo lugar el 30 de marzo de 1948 en la Ciudad de Bogotá. Durante esta conferencia los estados americanos institucionalizaron el panamericanismo, por medio de la creación de la Organización de los Estados Americanos – OEA (Díaz Albónico, R. 1977).

Desde el año de 1826 se inicia una serie de congresos, en América, en los cuales se busca fortalecer las relaciones entre los países de la América, Así en 1890 en Washington, en el marco de la primera conferencia Internacional de América, se crea la Unión Internacional de la Republicas Americanas, la cual en 1910 se convierte en la Unión Panamericana, antecedente directo de lo que sería la OEA (Díaz Albónico, R. 1977).

El mismo Díaz Albónico, R. (1977) plantea que después de casi un siglo de creación de la Unión Panamericana en 1945, durante la Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y la Paz celebrada en México, se establecieron las bases para pasar de la Unión Panamericana a una organización de Estados Americanos fortalecida y bien organizada políticamente, lo cual permitió trabajar en forma pionera, en la protección regional de los derechos humanos ya demás, jugar un papel relevante en lo que sería la creación de la Organización de las Naciones Unidas.

Es relevante resaltar que, en el año 1948, se celebró en Bogotá la IX Conferencia Internacional Americana, en la cual se adoptaron trascendentales declaraciones y resoluciones que serían cruciales para el establecimiento de la OEA como una organización sólida y con capacidad de acción en el hemisferio, así como para sentar las bases de lo que se constituiría como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Ramis, N. 2010).

Se destaca la existencia de dos instrumentos adoptados en el marco de la IX Conferencia, que adquiere mayor relevancia para la configuración del Sistema Regional Americano; la carta de la OEA y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, firmada esta última siete meses antes de la Declaración Universal y que se constituye como un antecedente directo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, piedra angular del Sistema Interamericano (Barrado, C. y Linares, M., 2010):

1. El primer instrumento La carta de la OEA crea formalmente la Organización de Estados Americanos y establece como labor fundamental de la Organización el promover la paz y la seguridad en el continente proclamando los derechos fundamentales del individuo sin distinción de credo, raza, nacionalidad o sexo, y estableciendo el Respeto de los derechos de la persona humana, como uno de los principios bajo los cuales se funda la organización
2. El segundo Instrumento la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre se encarga de complementar la carta de la OEA, a pesar de que ésta hace referencia a la necesidad de Respetar los derechos de la persona humana, no desarrolla cuáles son esos derechos, labor que si cumple la Declaración.

La Declaración Americana sostiene en su propio preámbulo, que la protección internacional de los derechos humanos, debía ser el norte del derecho internacional de los derechos humanos, debía ser el norte del derecho internacional americano y por lo tanto se concibió a sí misma, como “el Sistema Inicial de Protección” (Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre). Sin embargo, esa declaración no adoptó la forma de un tratado, como si lo hizo la Carta de la OEA, y por lo tanto carecía de la fuerza jurídica vinculante necesaria para constituirse como un verdadero sistema de Protección de los Derechos (Rodríguez Rodríguez, J. 2017).

La carta de la OEA también presentaba inconvenientes al momento de formarse como eje central de protección de los Derechos Humanos en las Américas, pues a pesar de que, si estaba constituida como un tratado, no desarrollaba el contenido específico de los derechos que consagraba y tampoco contemplaba un órgano o mecanismo que soportara la tarea de promoción y protección de los derechos humanos (Salas Cruz, A. 2014).

Por esta razón, en la IX conferencia Internacional Americana se aprobó una resolución que le encargaba al Comité Jurídico Interamericano, la elaboración de un proyecto de estatuto para la creación de un tribunal internacional, encargado de garantizar la protección de los derechos humanos y de las libertades individuales - Resolución XXXI (OEA, 1948)

La iniciativa que en 1948 tuvo la IX Conferencia de crear un tribunal especializado, se vería realizada muchos años después, con la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sin embargo, incluso antes de la consolidación de la Corte, como uno de los órganos principales del Sistema Interamericano, se fueron creando varios instrumentos relativos a la protección de los

derechos humanos, tales como la convención sobre la concesión de derechos políticos y derechos civiles a la mujer de 1949, la Convención sobre asilo territorial de 1954 y la Convención sobre asilo diplomático de 1954 (Medina Quiroga, C., y Nash Rojas, C. 2007).

Puede afirmarse que los principales antecedentes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos se encuentran en la adopción de la carta de la OEA y de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

En efecto el 22 de noviembre de 1969, la Conferencia Especializada realizada en San José, Costa Rica, aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos también conocida como Pacto de San José. La Convención representa el tratado más importante en materia de derechos humanos en nuestro continente. Ella entro en vigor nueve años más tarde, el 18 de Julio de 1978, día en el que el gobierno de Granada deposito el décimo primer instrumento de ratificación.

La Convención Americana consagra el recurso individual de manera obligatoria. Ella establece un régimen internacional en el cual el individuo tiene derecho de poner en movimiento un mecanismo de carácter regional si el estima que sus derechos fundamentales han sido violados y si el sistema de protección estrictamente nacional no puede remediar su situación. La Convención otorga al individuo cierta capacidad jurídica en el plano internacional que le permite poner en juego la responsabilidad de un Estado parte a la Convención, ya sea en contra del Estado del cual el individuo es nacional o contra cualquier otro Estado que haya violado sus derechos (Giupponi, M., 2006).

La finalidad de la Convención Americana de Derechos Humanos, con fundamento en el preámbulo es: Consolidar en el continente americano un régimen de libertad personal y justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre. Proteger los derechos del hombre no por ser nacional de determinado Estado, sino como atributo de la persona humana. Crear un sistema de protección coadyuvante o complementaria a la que ofrece el derecho interno de cada Estado Parte

Por su parte, la Corte IDH se ha pronunciado al respecto aduciendo que:

(...) Su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción (...) (CorteIDH.Opinion Consultiva OC-2 del 24 de septiembre de 1982. El efecto de las Reservas sobre la Entrada en Vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos p.29)

1.2. Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos

El sistema Interamericano de Derechos Humanos (DIDH) representa para las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó la reivindicación de los Derechos Humanos en garantía de la promoción, el respeto y la exigibilidad de ellos, con la finalidad de promover la efectividad y eficacia de los mismos en comunidades que viven en el marco del conflicto armado

que vive el país, permitiendo otorgar justicia y reparar a las víctimas de violaciones de DDHH siendo el sistema de peticiones individuales el instrumento para la materialización de sus derechos

1.3. Sistema de Peticiones Individuales

El proceso ante la Comisión se desarrolla sobre la base de denuncias individuales por violaciones a derechos humanos contemplados en uno o varios instrumentos del *Corpus Iuris* del Sistema Interamericano en el cual tenga competencia la Comisión y/o la Corte (Faudez, H 2004).

El proceso de Peticiones individuales se encuentra claramente regulado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los artículos 48 al 51 de la Convención, los cuales señalan 5 etapas del proceso: admisibilidad, investigación de los hechos, solución amistosa (si procede); emisión del informe provisional del artículo 50 (no puede ser publicado tiene carácter reservado) y envío del caso a la Corte. En caso de que la Comisión decidiera no enviar el caso a la Corte, la etapa final sería la emisión y publicación del informe definitivo del artículo 51 (OEA, 2013)

La Convención Americana, consagra el recurso individual de manera obligatoria. Ella establece un régimen internacional en el cual el individuo tiene el derecho de poner en movimiento un mecanismo de carácter regional si él estima que sus derechos fundamentales han sido violados y si el sistema de protección estrictamente nacional no puede remediar su situación. Así la convención otorga al individuo cierta capacidad jurídica en el plano internacional que le permite poner en juego la responsabilidad de un Estado parte a la convención, ya sea en contra del Estado del cual el individuo es nacional o contra cualquier otro Estado que haya violado sus derechos.

La competencia *ratione personae* de la comisión en materia de denuncias individuales es muy amplia. El artículo 44 de la Convención estipula que cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más estados miembros de la Organización puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violaciones de esta Convención por un Estado parte. La Convención ha excluido a las personas jurídicas (entendiendo por estas las personas morales o abstractas) del campo de su protección, al señalar que, para efectos de la Convención, persona es todo ser humano.

La Convención Americana establece una competencia más amplia que su homóloga, la convención europea, al aceptar denuncias no solamente de parte de las víctimas o sus familiares, sino también de terceros denunciadores.

Las entidades no gubernamentales de acuerdo con la Convención deben estar legalmente reconocidas en uno o más Estados miembros de la organización, sin embargo, en la práctica esta exigencia no ha representado ningún problema, ya que existe siempre la posibilidad de presentar la denuncia en forma individual.

Morales, F. G. (2009) subraya la importancia del artículo 28 del reglamento de la Comisión que establece los requisitos para la consideración de peticiones, y donde se señala que estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre y firma de la persona denunciante, o de todos ellos en caso de que sean varios.
- Indicación sobre si desea que su identidad sea mantenida en reserva frente al estado



- Dirección para recibir correspondencia de la Comisión, así como teléfono y correo electrónico
- Descripción de los hechos que se consideran constitutivos de violación, especificando detalles como lugares y fechas.
- En caso de ser posible el nombre el nombre de la víctima, así como el de cualquier autoridad pública que haya tomado conocimiento de los hechos denunciados
- Demostrar que no hayan pasado más de 6 meses desde la última decisión de derecho interno
- Demostrar las gestiones emprendidas para el cumplimiento del requisito de agotamiento de los recursos internos, o la imposibilidad de hacerlo conforme al artículo 31 del Reglamento
- Indicar si la denuncia, ha sido sometida a otro procedimiento de arreglo internacional

Así las cosas, con la finalidad de dar una mejor comprensión del procedimiento, se hace necesario explicar la Admisibilidad de la Petición que contenga denuncias o quejas de violación de cualquier derecho contemplado en la Convención contra un Estado Parte.

La Comisión Interamericana constituye el filtro que determina la admisibilidad o no de un caso, y posteriormente, es el intermediario entre quien instaura la denuncia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Una vez se presenta la denuncia ante la comisión interamericana, esta realiza un examen de admisibilidad el cual consiste en verificar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad. La admisibilidad de la petición o denuncia es la declaración hecha por la Comisión, indicando que la petición reúne los requisitos indicados por la Convención Americana de Derechos Humanos para ser considerada.

Para la funcionaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Bertha Santoscoy Noro “Estos requisitos de procedibilidad son los siguientes: a) de forma y contenido. b) el agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna. c) presentación de la denuncia dentro del plazo de los seis meses. d) que no exista duplicidad del procedimiento ante otra instancia internacional y e) que la petición no resulte manifiestamente infundada”.

Forma y contenido: Con respecto al primer requisito de forma y contenido, la petición no requiere un formato especial, basta con que sea escrita y contenga el nombre, nacionalidad, dirección del peticionario y estar debidamente firmada. La petición debe contener una exposición detallada de los hechos o de la situación denunciada, precisando el lugar, la fecha y el nombre de las víctimas de las presuntas violaciones de derechos humanos definidas en la Convención, con respecto a los Estados parte y de las definidas en la declaración de los derechos y deberes del hombre, con respecto a los Estados que no son parte de la Convención.

El agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna: La segunda condición para admitir una denuncia, es el agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna conforme a los principios de derecho internacional generalmente reconocidos (art. 46.1, de la convención). Esta condición da a los órganos del Estado la posibilidad de corregir sus propios errores o abusos y concilia el principio de la soberanía del Estado con la exigencia de un sistema de protección internacional eficaz.

La Convención indica, así mismo, las excepciones a esta regla: 1) cuando no exista en la legislación interna del estado el debido proceso legal para la protección de los derechos que se

alegan han sido violados. 2) Cuando no se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o se le haya impedido y agotarlos y 3) cuando haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

Si bien la convención no señala a quien corresponde la carga de la prueba sobre el agotamiento de los recursos internos, el reglamento de la CIDH precisa que cuando el peticionario afirma la imposibilidad de comprobar este requisito, corresponderá al gobierno demostrar que estos recursos han sido previamente agotados.

En la mayoría de los casos los gobiernos oponen la excepción de la falta de agotamiento de los recursos internos, razón por la cual la comisión examina, en cada caso en particular, si los órganos judiciales son independientes y capaces de remediar la violación imputada al gobierno. En el caso de contar con ellos y que el peticionario no los ha agotado, la comisión declara inadmisibles la petición. Si la comisión considera que se dan algunas de las excepciones a la regla, señaladas anteriormente, ella continúa la tramitación de la denuncia.

Plazo para presentar la petición: La condición del plazo para presentar la denuncia ante la Comisión va estrechamente relacionada con la condición del agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna. El artículo 46, inciso 1, de la Convención señala que la petición debe ser presentada dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha en que el presunto lesionado en sus derechos ha sido notificado de la decisión final. A la expiración de dicho plazo la comisión no aceptará la petición; sin embargo, en los casos en que el reclamante se ha visto impedido de agotar los recursos internos, de acuerdo con las excepciones previstas, la comisión fijará un plazo

razonable a partir de la fecha de la presunta violación de derechos humanos. Teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

Duplicidad del Procedimiento: Otra de las condiciones de admisibilidad es que la denuncia no sea objeto de examen ante otra instancia internacional (art. 46.1.c. de la Convención). Esta condición está destinada a evitar que dos sistemas o procedimientos de protección internacional tramiten paralelamente la misma petición.

La práctica de la Comisión ha consistido en continuar el examen de la petición cuando: a) el procedimiento seguido ante la otra organización u organismo se limite al examen de la situación general sobre derechos humanos en el Estado aludido, y no exista una decisión sobre los hechos específicos que son objeto de la petición sometida a la Comisión o que no conduzca a un arreglo efectivo de la violación denunciada y b) el peticionario ante la comisión o algún familiar sea la presunta víctima de la violación denunciada y el peticionario ante dichas organizaciones sea una tercera persona o una entidad no gubernamental, sin mandato de los primeros.

Así, la Comisión ha continuado el examen de denuncias instruidas ante el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. En la práctica, la duplicidad de procedimiento solo puede presentarse entre la Comisión Interamericana y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Las peticiones manifiestamente infundadas: Por último, la comisión declarara inadmisibile toda petición que no exponga hechos que caractericen una violación de los derechos garantizados por

la Convención Americana o por la Declaración de Derechos y Deberes del Hombre, cuando la petición resulte manifiestamente infundada y cuando la petición haya sido examinada anteriormente por la comisión. Por ejemplo, la comisión ha rechazado algunas peticiones: 1) cuando la violación no ha sido imputada a un órgano o agentes del estado, como ha sido el caso de violaciones cometidas por grupos de terroristas y nada indicase que el gobierno había faltado a su obligación de prevenir y mantener el orden público, o 2) en los casos en que las violaciones han sido imputadas a un Estado que no es miembro de la OEA.

Capítulo 2. Alcance y contenido de las Obligaciones del Estado Colombiano de Respetar y Garantizar los Derechos Humanos

El Estado como institución política, territorial y autónoma, encaminada a la consecución de un fin u objetivo determinado tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de sus habitantes, desde la sentencia Velázquez Rodríguez, la Corte Interamericana ha sostenido que la obligación de los Estados de respetar los derechos consagrados en la Convención se deriva de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, por tanto, superiores al poder del Estado, en los que sólo puede penetrar limitadamente (Corte internacional, 1988).

Según esta sentencia, la primera obligación asumida por los Estados Partes, en los términos del citado artículo, es la de “respetar los derechos y libertades” reconocidos en la Convención. El ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado (Nikken, P. 1989).

Como ya lo ha dicho la Corte en otra ocasión,

“(…) la protección a los derechos humanos, en especial a los derechos civiles y políticos recogidos en la Convención, parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público. Se trata de esferas individuales que el Estado no puede vulnerar o en las que sólo puede penetrar limitadamente”.

Así, en la protección de los derechos humanos, está necesariamente comprendida la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal (Artículo 30 de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos, 1986).

En el derecho interno colombiano, la Constitución Política (1991) reconoce en su artículo 2 que, “Son fines esenciales del Estado (...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”.

Por tanto, se puede señalar que se configura una violación al deber de respeto de los derechos reconocidos en la Convención Americana, en el PIDCP y en la Constitución Política cuando se puede atribuir responsabilidad al Estado por la violación de cualquiera de los derechos consagrados en estos instrumentos. La “obligación de respetar” los derechos humanos en Colombia comprende el deber del Estado de no inmiscuirse en el ámbito privado de las relaciones personales de los gobernados, mediante acciones arbitrarias o ilegítimas. Esta obligación se encuentra regulada en la Carta Política de 1991, por medio de las denominadas cláusulas generales de respeto a los atributos inherentes a la dignidad humana.

En estos casos, como en muchos otros regulados en la CP, el deber de respeto del Estado a los derechos humanos se traduce en deberes de abstención, como lo es el deber del Estado de respetar la intimidad personal, familiar y el buen nombre de sus gobernados, o de respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (art. 16, CP).

Respecto al deber de garantía, el Comité de Derechos Humanos señaló en su Observación General No. 3 que, la obligación prevista en el Pacto no se limita al respeto de los derechos

humanos, sino que los Estados Partes se han comprometido también a garantizar el goce de esos derechos por todas las personas sometidas a su jurisdicción. Este aspecto exige que los Estados Partes realicen actividades concretas para que las personas puedan disfrutar de sus derechos (RedDESC, 1990).

La Corte Interamericana ha señalado, reiteradamente, que el deber asumido por los Estados partes de la Convención Americana de “garantizar los derechos reconocidos en la Convención”, supone que los Estados deben organizar su aparato estatal de forma que puedan asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Además, se puede afirmar que de esta obligación surge el deber del Estado de investigar, sancionar y reparar toda violación de los derechos humanos (CIDHI, 2019).

La segunda obligación de los Estados Partes es la de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción. Esta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos (CIDHI, 2019).

Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos (Medina Quiroga, C., y Nash Rojas, C., 2007).

La obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comparte la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos (Medina Quiroga, C., y Nash Rojas, C., 2007).

Esta obligación positiva supone, además, que los Estados deben establecer los mecanismos necesarios para que los individuos tengan acceso a los recursos internos adecuados para la protección de sus derechos fundamentales, y deben eliminar cualquier tipo de obstáculo que impida el goce de los mismos en su jurisdicción (Ayala Corao, C. 2000).

El artículo 1 de la Convención obliga a los Estados Partes no solamente a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, sino a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción. La Corte ya ha expresado que esta disposición contiene un deber positivo para los Estados. Debe precisarse, también, que garantizar implica la obligación del Estado de tomar todas las medidas necesarias para remover los obstáculos que puedan existir para que los individuos puedan disfrutar de los derechos que la Convención reconoce. Por consiguiente, la tolerancia del Estado a circunstancias o condiciones que impidan a los individuos acceder a los recursos internos adecuados para proteger sus derechos, constituye una violación del artículo 1.1 de la Convención (Carbonell, R., y Carlos, J., 2004).

Como consecuencia del deber asumido por los Estados de respetar y garantizar los derechos reconocidos en el PIDCP y en la Convención Americana, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”, es decir, sin discriminación, se derivan las siguientes obligaciones (OEA, 1948):

1. Garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y las libertades reconocidos “sin discriminación alguna”.
2. Prevenir razonablemente las violaciones de los derechos humanos (art. 2.1 del PIDCP y art. 1.1 de la Convención Americana.
3. Investigar la violación de los derechos humanos y sancionar a los autores (art.2.1 del PIDCP y art. 1.1 de la Convención Americana

2.1. Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que garantizan la exigibilidad de los derechos humanos de individuos y comunidades en medio del conflicto armado

La protección de los Derechos Humanos está a cargo, en el Sistema Interamericano en cabeza de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en Washington, Estados Unidos y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en San José de Costa Rica

2.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

En 1959, durante la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

celebrada en Santiago de Chile, se crea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos encargada de promover y defender los Derechos Humanos encargada de promover y defender los Derechos Humanos en América (OEA, s. f.).

Sin embargo, sus funciones eran principalmente de promoción ya que aún no se le otorgaban competencias, para recibir y tramitar quejas y peticiones individuales, lo cual solo sucede hasta el año 1965 mediante el protocolo de Rio de Janeiro. A pesar de ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, solo se constituyó como órgano principal y consultivo de la OEA hasta 1967, mediante la adopción del protocolo de Buenos Aires, el cual reformo por primera vez la Carta de la OEA, señalando el rol de la Comisión. Más adelante, la carta de la OEA fue reformada, dándole a la comisión facultades no solo de promoción, sino también de defensa de los Derechos Humanos lo cual se tradujo en la facultad de la Comisión para atender quejas y peticiones individuales. La sede de la Comisión Interamericana se encuentra en Washington D.C. (Saltalamacchia, N. y Urzúa, M. J., 2016)

La Comisión es un órgano cuasi-jurisdiccional conformado por siete miembros (Comisionados), de la nacionalidad de algunos de los Estados miembros de la OEA, los cuales deben ser personas de alta autoridad moral y reconocida trayectoria en materia de derechos humanos, estos miembros no representan a su país, sino que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, por un mandato de 4 años, renovable una vez por un periodo adicional (OEA, s. f.).

Actualmente la Comisión Interamericana tiene la función de promover y defensor los derechos humanos en el hemisferio. El Estatuto de la Comisión Interamericana señala en sus artículos 18,

19 y 20 las funciones específicas de la Comisión, así como sus atribuciones frente a los Estados, distinguiendo dos regímenes distintos, en cuanto a los derechos protegidos y los órganos y procedimientos de protección. Así las cosas, se encuentra un primer sistema aplicable a los Estados miembros de la OEA, que no haya ratificado la Convención Americana y el otro es exclusivo para los Estados que si la han ratificado (Estados partes de la Convención) (OEA, s. f.).

Por otra parte, con relación a los antecedentes de la creación de la Corte Interamericana viene desde la IX Conferencia Internacional Americana de 1948, cuando se adoptó la Resolución XXXXI denominada “Corte Interamericana para Proteger los Derechos del Hombre” con lo cual se buscaba garantizar los derechos de la declaración por medio de un órgano judicial. Posteriormente, durante la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de 1959, en la cual se creó la Comisión Interamericana, se le encomendó al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la elaboración de un proyecto sobre la creación de una Corte Interamericana de Derechos Humanos, junto con los demás órganos que fuesen necesarios para la tutela y observancia de esos derechos (CIDH, 30 de junio de 1996 citado por CIDH, s.f.)

2.3. Corte Interamericana de Derechos humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, crea formalmente la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un órgano judicial del Sistema Interamericano encargado de la tutela de los derechos consagrados en la Convención. La Corte fue instalada oficialmente en su sede en San José de Costa Rica, el 3 de septiembre de 1979, y su Estatuto fue

aprobado por la Asamblea General de la OEA en octubre de 1979 mediante la Resolución 448 (OEA, s. f.).

Según el artículo 52, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Corte estará Compuesta por 7 Jueces elegidos a título personal, de reconocida autoridad moral y con amplia trayectoria en materia de Derechos Humanos. Serán elegidos por un mandato de 6, con posibilidad de una sola reelección (OEA, s. f.).

En este mismo sentido, y de conformidad con el artículo 1, del Estatuto de la Corte Interamericana, se señala que el objetivo principal de esta la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desarrollando dos funciones principales una Jurisdiccional y otra Consultiva (OEA, s. f.).

Los Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que garantizan la exigibilidad de los derechos humanos de los individuos y comunidades dictan unas medidas denominadas cautelares y provisionales, las cuales se hace necesario explicar para una mayor comprensión del tema.

El artículo 25 del Reglamento de la Comisión, establece que en caso de gravedad y urgencia y siempre que sea necesario para evitar un daño irreparable, la comisión Interamericana podrá dictar medidas cautelares, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de parte.

Dada la urgencia que puede rodear la solicitud de una medida cautelar, el Reglamento de la Comisión establece que no es necesario que las medidas cautelares se soliciten y se adopten en el marco de un proceso ya iniciado o una petición ya tramitada, pero en caso de que así sea, la concesión de la medida no implica prejuzgar sobre el tema específico del caso. Se trata simplemente de adoptar las medidas necesarias para evitar que una grave afectación a los derechos

humanos, se concrete causando un daño irreparable, antes de que la Corte tenga la posibilidad de estudiar y fallar el caso.

La facultad de la Comisión de dictar medidas cautelares no solo proviene de las disposiciones de su reglamento, el primer fundamento jurídico que permite a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictar una medida cautelar se encuentra en el artículo 41(b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual le permite a la Comisión, cuando esta lo estime conveniente, formular recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten las disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a los derechos humanos.

El artículo 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece la posibilidad que tiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos a petición de parte o de oficio, tomar las medidas provisionales que considere necesarias para evitar un daño irremediable, frente a los casos de los cuales tenga conocimiento y que presenten características de extrema gravedad y urgencia. Igualmente, la Convención señala que, si se tratare de asuntos que aún no están bajo su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la comisión Interamericana de Derechos Humanos

Capítulo 3. Análisis del Impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del Sistema Interamericano de derechos humanos en las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, desde la perspectiva de las comunidades

El municipio de Apartadó, ubicado en la Subregión de Urabá Antioqueño, esta en el noroccidente del departamento de Antioquia, a esta subregión, la conforman los municipios de Arboletes, Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá, San pedro de Urabá, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Vigía del Fuerte y Murindó; el principal reglón económico de esta subregión es la producción y exportación de banano, por lo que es catalogada como el eje bananero integrado por los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó. (ALCALDIA DE APARTADÓ, 2020)

El sector rural del municipio de Apartadó, lo componen cuatro corregimientos, El Reposo, Chirdó, Puerto Girón, y el corregimiento de San José de Apartadó, este ultimo es el de mayor extensión y zona micro focalizada por el Convenio 1584 PDR-0003 de 2020. Representando un 65% total de todo el municipio. (ARN, 2019)

Los campesinos de San José de Apartadó han vivido durante casi medio siglo en carne propia el conflicto armado. Su ubicación estratégica y su conformación montañosa ha hecho de este sector blanco de los diferentes actores del conflicto armado en Colombia, cada uno intentando controlar la zona. Desde los años setenta estuvo en esta zona presente la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc) y del Ejercito Popular de Liberación (EPL).

Para los años noventa con la incursión de los grupos paramilitares acrecentó el conflicto, donde también se mezcló las tropas del Ejército Nacional. Las operaciones bélicas de estos grupos armados legales e ilegales, dieron resultado a constantes agresiones contra la población civil (PIB COLOMBIA, 2020).

Los habitantes de San José de Apartadó, durante décadas ha sido blanco de los actores del conflicto armado de Colombia y a su vez han tenido que luchar contra una negligencia deliberada quienes no solo son actores en el conflicto violento, sino que mediante su omisión en aspectos como el adecuado acceso a su territorio(vías en mal estado), garantías de producción (proyectos productivos),libertad (libres de miedos y estigmatizaciones), entre otras no han garantizado la seguridad humana de la comunidad

Dice el Instituto Interamericano de Derechos Humanos:

La seguridad humana consiste en proteger, de las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas), la esencia vital de todas las vidas humanas de forma que se realcen las libertades humanas y la plena realización del ser humano.

La seguridad humana integra tres libertades: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad (o miseria) y la libertad para vivir con dignidad:

***Libertad del miedo**, implica proteger a las personas de las amenazas directas a su seguridad y a su integridad física, se incluyen las diversas formas de violencia que pueden surgir de Estados externos, de la acción del Estado contra sus ciudadanos y ciudadanas, de las acciones de unos grupos contra otros, y de las acciones de personas contra otras personas.*

Libertad de la necesidad o de la miseria, se refiere a la protección de las personas para que puedan satisfacer sus necesidades básicas, su sustento y los aspectos económicos, sociales y ambientales relacionados con su vida.

Libertad para vivir con dignidad, se refiere a la protección y al empoderamiento de las personas para librarse de la violencia, la discriminación y la exclusión. En este contexto, la seguridad humana va más allá de la ausencia de violencia y reconoce la existencia de otras amenazas a los seres humanos, que pueden afectar su sobrevivencia (abusos físicos, violencia, persecución o muerte), sus medios de vida (desempleo, inseguridad alimentaria, amenazas a la salud, etc.) o su dignidad (violación a los derechos humanos, inequidad, exclusión, discriminación). (INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

Bajo este concepto del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y según el análisis de los hechos más relevantes de la comunidad San José de Apartadó, podemos decir, cuando los grupos armados legales e ilegales ingresan, masacran, intimidan a la comunidad, como en lo sucedido en el año 2005 cuando grupos paramilitares con apoyo de las fuerzas armadas Colombianas, asesinan a miembros de la comunidad incluidos niños, personas que están protegidas bajo el derecho internacional humanitario, en estos actos se está violando la libertad del miedo; en el momento que el Estado sistemáticamente estigmatiza la población de la comunidad San José de Apartadó, estamos ante la violación de la libertad para vivir con dignidad y por último mientras el Estado sea negligente en la óptima prestación de servicios básicos como la salud, la educación, el acceso a sus territorios con vías adecuadas, estamos ante la violación de la libertad de la necesidad.

Por todo lo anterior la comunidad del corregimiento San José de Apartadó, esta frente a una inseguridad humana, atreviéndome a utilizar el término de “Inseguridad Humana” en antonimia del término “Seguridad Humana”.

Ahora, las estrategias utilizadas por las Comunidades del Corregimiento San José de Apartadó para enfrentar esa situación de inseguridad dentro de su contexto y protección en el marco del conflicto armado, representan un gran aporte en la construcción de paz en el marco del conflicto

La comunidad del corregimiento de San José de Apartadó, ha demostrado su resiliencia ante las dificultades presentadas por su situación de inseguridad, es así como el 23 de marzo de 1997, un grupo de campesinos firma la declaratoria de que son una Comunidad de Paz, pero ¿Que significa esto? ¿Qué es una Comunidad De Paz?

Las Comunidades de Paz son expresiones legítimas de resistencia civil frente a la guerra y los actores armados. Las Comunidades de Paz resisten en medio de la guerra asumiendo en el proceso una posición de autodeterminación y de lucha que trasciende el ámbito del conflicto armado.
(ALBURQUERQUE, s.f.)

Significa entonces que estos campesinos se estaban declarando como una zona neutral y que estaban dispuestos a reclamar la soberanía de sus espacios vitales, por lo que no harían parte de ninguno de las orillas del conflicto.

Aun con esta declaratoria se vivió un lapso corto de calma, pero sobre el año 2000 con la incursión de los grupos paramilitares los hechos violentos se agudizaron y la intervención estatal en materia bélica igual, lo que provocó el desplazamiento masivo de los habitantes de dicha comunidad, fueron pocos los que quedaron en defensa de esta comunidad, uno de ellos el líder Luis Eduardo Guerra, quien con su comunidad trataban de resistir y conservar lo que para ellos era una solución a los azotes de la violencia, sin embargo sobre el año 2005 este es asesinado junto a su familia y varios pobladores más.

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, durante todos estos años ha venido resistiendo tanto es así que se origino la Universidad para la Resistencia Campesina, con el objetivo de fortalecer sus capacidades como comunidad campesina y productora agrícola sostenible, como para enseñarles a las personas más jóvenes la historia de la Comunidad de Paz y la resistencia.

Esta visión alimenta el modelo de educación de la Comunidad de Paz, que es un modelo alternativo, centrado en valores de amor a la tierra, en la ética y la moral. La comunidad tiene su propio profesorado, quien combina la vivencia experiencial con la teoría para transferir sus conocimientos. (PBI COLOMBIA, 2020).

Mediante el compromiso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y con el apoyo de diferentes organizaciones esta comunidad también ha solicitado el cobijo mediante la aplicación de las normas internacionales en materia de Derechos Humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es entonces que esta corte se ha pronunciado mediante diferentes resoluciones sobre la situación de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó,

La resolución del 15 de marzo de 2005 fue dictada pocos días después de la masacre en la que fue asesinado el líder de la Comunidad de Paz Luis Eduardo Guerra. En la resolución se hace referencia a la Sentencia T-327 de 2004 de la Corte Constitucional. También se asegura que “los últimos hechos de violencia e intimidación a que fueron sometidos varios miembros de la Comunidad de Paz, y el asesinato de ocho de sus integrantes, entre ellos uno de sus líderes, el señor Luis Eduardo Guerra y su familia, demuestra la situación de inseguridad en que se encuentran los beneficiarios de las presentes medidas provisionales, ya que la muerte de dichas personas evidencia una situación de extrema gravedad y requiere medidas urgentes de protección.”

En la resolución se reitera el requerimiento al Estado para que adopte las medidas provisionales ordenadas por la Corte en las anteriores resoluciones. Además, se redoblan los anteriores requerimientos y se añaden otros, así: “2. Requerir al Estado que:

“a) adopte las otras medidas que sean necesarias para cumplir estrictamente y en forma inmediata con lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para proteger eficazmente la vida e integridad personal de todos los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó (...)

“b) implemente cuantas providencias sean necesarias, en vista del incremento de los actos de violencia en contra de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, para garantizar la protección y la seguridad de los beneficiarios de las presentes medidas y permitir que sigan viviendo en su residencia habitual, sin ningún tipo de coacción o amenaza;



“c) asegure e implemente de forma efectiva las condiciones necesarias para que los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó que se hayan visto forzadas a desplazarse a otras zonas del país, regresen a sus hogares;

“d) garantice eficazmente las condiciones de seguridad necesarias en la ruta entre San José de Apartadó y Apartadó, en la terminal de transporte de Apartadó y en el sitio conocido como Tierra Amarilla, tanto para que los transportes públicos de personas no sean objeto de nuevos actos de violencia, así como para asegurar que los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó reciban y puedan transportar de manera efectiva y permanente productos, provisiones y alimentos;

“e) implemente, de común acuerdo con los beneficiarios o sus representantes, al servicio de los beneficiarios, los medios técnicos necesarios para establecer mecanismos de protección y supervisión continúa adecuados, tales como el sistema de alerta temprana, y otros servicios de comunicación permanente y de reacción inmediata para la protección de los miembros de Comunidad de Paz de San José de Apartadó, de conformidad con los términos de la presente resolución;

“f) investigue los hechos que motivaron la adopción y mantenimiento de las medidas provisionales con el fin de identificar a los responsables e imponerles las sanciones correspondientes, incluyendo la investigación de los hechos denunciados después de que la Corte emitió la Resolución del 17 de noviembre de 2004, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos

“g) investigue, en particular, los hechos relacionados con la muerte de los señores Luis Eduardo Guerra Guerra, Bellanira Areiza Guzmán, Alfonso Bolívar Tuberquia, Sandra Milena

Muñoz, Alejandro Pérez Cuiles, y de los menores Deiner Andrés Guerra Tuberquia, Natalia Andrea Tuberquia Muñoz y Santiago Tuberquia Muñoz, con el fin de identificar y sancionar efectivamente a los responsables;

“h) investigue la alegada actuación de los integrantes de la fuerza pública en los hechos de violencia y amenaza a los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, con el fin de aplicar la ley en los términos que correspondan; e

“i) continúe dando participación a los beneficiarios de las medidas provisionales o a sus representantes en la planificación e implementación de dichas medidas, para establecer las que sena más adecuadas para la protección y seguridad de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y que, en general, los mantenga informados sobre el avance de las medidas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.” (SENTENCIA T-1025-07)

También en la Resolución del 5 de febrero De 2018, exhorta al Estado Colombiano a proteger y garantizar la vida de los habitantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, tal como lo había expresado en resoluciones anteriores.

Reiterar al Estado que mantenga las medidas que hubiese adoptado y disponga de forma inmediata las que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la integridad personal de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en particular, frente a la presunta presencia de grupos armados ilegales en veredas de la Comunidad en los últimos meses, de conformidad con los Considerandos 35 a 42 de esta Resolución.

La Corte Constitucional en su jurisprudencia ha reiterado la importancia de acatar por parte del Estado las diferentes recomendaciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, también ha sido enfática en reconocer la preponderancia del derecho a la vida y la protección, adicionalmente exhorta a los jueces de la República a fallar en concordancia con los lineamientos en materia de Derechos Humanos, y brindar especial protección a las Comunidades de Paz como la de San José de Apartadó. SENTENCIA T-327-2004.

En reciente jurisprudencia de la Corte Constitucional, le ha concedido a la Brigada VII la protección al buen nombre, la sentencia T-342 de 2020 ha generado todo tipo de críticas, pues la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, más Organizaciones de Derechos Humanos, habían solicitado a ente anular el fallo de sentencia de tutela proferido por el *Ad quo*, pues este fallo atenta contra los derechos de verdad y la memoria de las víctimas. Según las consideraciones de la Corte, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, no debe hacer estas afirmaciones entre tanto exista en fallo en firme. Algunas de las afirmaciones que fueron publicadas en su página oficial. Advierten:

“(...) Desde antes del atentado del 29 de diciembre un vecino de la zona le informó a un miembro de nuestra Comunidad que la Fiscalía estaba recogiendo testimonios encaminados a vincular a GERMÁN GRACIANO POSSO, Representante Legal de nuestra Comunidad, con alias “Tiro”, un guerrillero de las FARC no desmovilizado y quien hoy hace parte de la disidencia de las FARC. Tal información, completamente falsa, fue inventada por el Coronel GERMÁN ROJAS DIAZ, cuando era comandante de la Brigada XVII. Hoy los paramilitares han echado mano de esa falsa información para continuar la persecución a muerte contra Germán Graciano, lo cual a su

vez reconfirma la estrecha coordinación entre militares, paramilitares y miembros de la Fiscalía (...)”

“(...) Los paramilitares están realizando reuniones en las veredas y están forzando a los campesinos a participar en ellas, y si alguno no asiste, es sometido a pagar unas grandes multas por encima de los 200.000 pesos. Nuestra Comunidad ha dejado constancias de ello con horas y fechas concretas, pero es tan grande la complicidad de la Brigada XVII del ejército con el paramilitarismo en San José, que lo que hace en esos casos es ir al lugar de los hechos muchas horas o días después, cuando ya los paramilitares han terminado las reuniones y se han retirado de esos espacios, y luego emiten informes en los cuales afirman que fueron al espacio de la denuncia y no encontraron nada y que por lo tanto la Comunidad de Paz se está inventando todos esos hechos (...).”(SENTENCIA T-342 DE 2020)

Ante el fallo de esta sentencia la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se pronunció en su sitio web oficial y también emitió un comunicado sentando su voz de protesta por esta sentencia.

“La decisión de negar la nulidad se convierte en un evento de negación histórica del derecho a la tutela judicial efectiva que sufren estas víctimas del conflicto armado en Colombia. Estas, agotadas de acudir a un sistema que ha probado en numerosas ocasiones ser insuficiente, hoy se encuentran nuevamente ante barreras estrictas e inflexibles que hacen nugatoria la protección de sus derechos al debido proceso, al acceso efectivo a la administración de justicia y al ejercicio de sus libertades fundamentales, en particular, la libertad de expresión”. (COMUNIDAD DE PAZ SAN JOSÉ DE APARTADÓ, 2021)

Aunque los acuerdos de paz y la constante búsqueda de justicia, verdad y reparación, han logrado de alguna forma trabajar a los vacíos y omisiones estatales, es bastante el recorrido faltante para lograr que esta comunidad que es ejemplo de resistencia y resiliencia logre con ahínco sus objetivos, pues a la fecha todavía es blanco de estigmatizaciones y hostilidades por parte de los actores del conflicto armado de Colombia.

3.1. Contexto histórico, Político y Social del Corregimiento de San José de Apartadó, Rebeldía, Resistencia no violenta, Organización Social y Transformaciones positivas para la paz.

Decía en una ocasión Albert Camus “Debemos comprender que no podemos escapar del dolor común, y que nuestra única justificación, si hay alguna, es hablar mientras podamos, en nombre de los que no pueden”.

Se hace necesario entonces que la academia levante su voz y reconozca la fecundidad del rol de las comunidades campesinas en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, especialmente la Comunidad de Paz San de José de Apartado en su aporte valioso en la construcción de la región y del país del postacuerdo, se hace necesario escucharles frente a las verdades profundas y dolorosas descritas desde el campo, con un gran aporte en organización social y transformaciones positivas para la paz, su capacidad como campesinos de organizarse como comunidad de paz y lograr su sostenimiento durante varios años, además de convertirse en esa voz que se ha levantado para demandar libertad frente y reivindicación de los derechos de los

campesinos frente a las violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

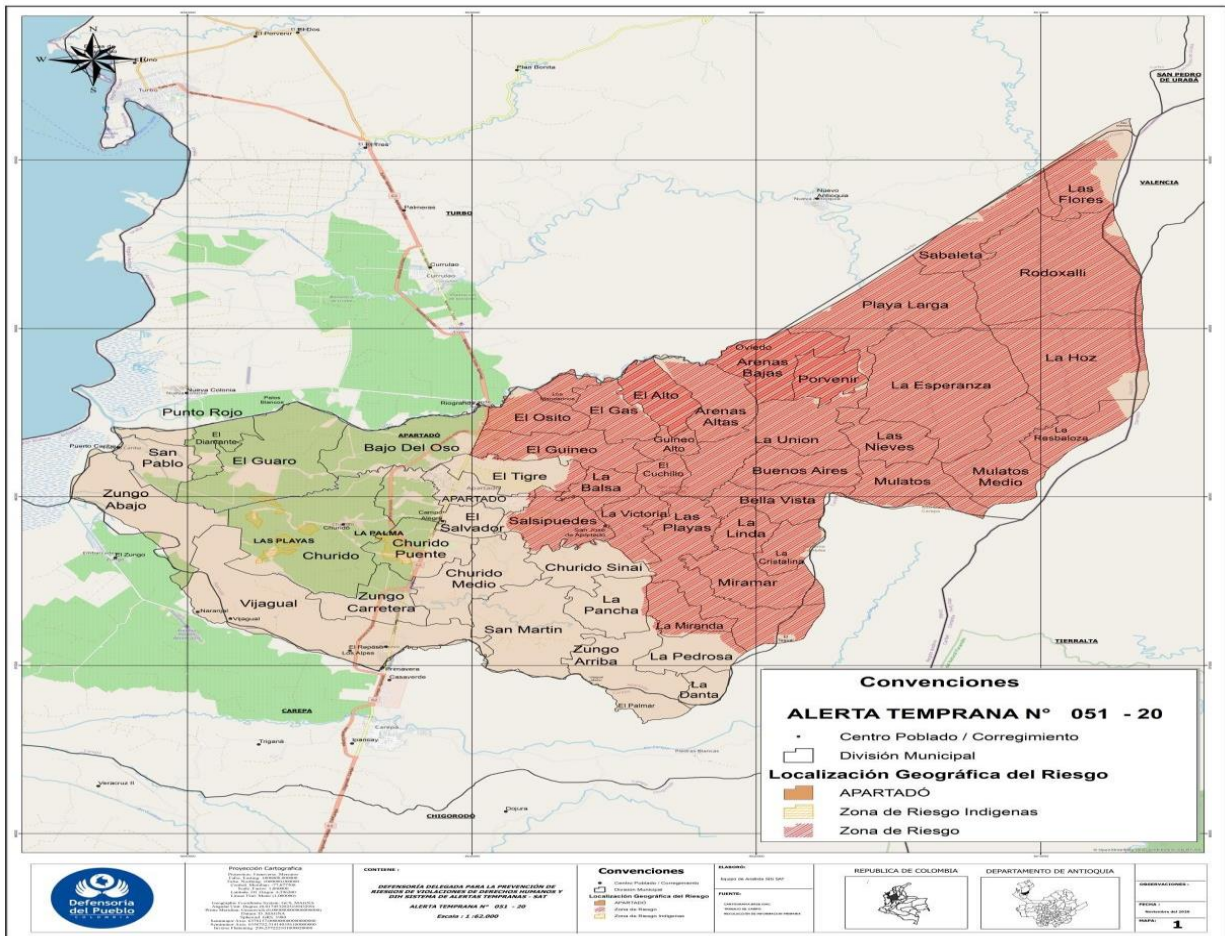
La Comunidad de Paz de San José de Apartadó ha logrado un reconocimiento a nivel territorial acompañando a campesinos de la subregión de Urabá, siendo sensibles al sufrimiento y al dolor humano, invitando siempre como comunidad de paz a la autonomía, a la materialización del principio de distinción y al respeto por la vida digna, por el territorio, por el derecho al agua, a la salud, a la educación, a tener acceso a una reforma agraria, al respeto por los derechos humanos, su gran esfuerzo por la custodia de la memoria, rindiendo homenaje a sus mártires y muertos, que los hechos atroces acaecidos en su comunidad, los cuales nunca debieron suceder, no se olvide, no con un enfoque hacia la ley del talión, por el contrario con una mirada de la no repetición y el fortalecimiento de su voluntad como ciudadanía y comunidad a pesar del contexto del conflicto armado, integrado por actores armados que pretenden su debilitamiento.

El comprender los códigos en el territorio, de como lo han hecho se constituyen en una lección de vida que la subregión de Urabá y Colombia tiene que conocer para seguir caminado en esa posibilidad de construir esa esperanza dentro de nuestra sociedad en el marco de un postacuerdo.

La región del Urabá es de gran importancia geoestratégica en el conflicto armado, en particular para los grupos armados al margen de la ley, dada su ubicación geográfica y su riqueza biológica. Esa ubicación geográfica favorece el tráfico de armas, insumos químicos y drogas ilícitas a nivel internacional, y es un territorio estratégico a nivel militar porque sirve de zona de refugio y de corredor al suroeste y bajo cauca antioqueño, el valle del Sinú y el nudo de paramillo y corredor



en el occidente antioqueño. Es por esos motivos que “desde hace más de tres décadas el Urabá ha sido uno de los epicentros de la confrontación armada, la cual se ha extendido a las regiones cercanas especialmente al choco. (Fiscalía General de la Nación, Unidad de Justicia y Paz, Dossier del Bloque Elmer Cárdenas, Génesis (expediente de prueba, folio 44475)



Fuente del mapa: Defensora del Pueblo (2020)

En relación con la situación de violencia en la región del Urabá, es un hecho no controvertido que los grupos armados ilegales han buscado esta región como corredor de movilidad, que las riberas de sus ríos son utilizadas por las organizaciones armadas ilegales para delinquir, y que el

Darién es usado por estos grupos para tráfico de armas y drogas ilícitas. (Cfr. Defensoría del Pueblo. Resolución Defensorial N. 025 octubre de 2002).

Con respecto a los grupos armados ilegales que actuaban en la región, la guerrilla hizo su aparición durante la década de los 60' con la entrada de las FARC, del Ejército Popular de Liberación (EPL) y del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Por su parte, los grupos paramilitares hicieron su entrada a la zona a partir de 1988 mientras que su presencia se “consolidó” a partir de 1944 con las autodefensas campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU). La evidencia indica que las autodefensas presentes en la región estaban también compuestas por antiguos integrantes del EPL. Estos grupos “han luchado por mantener su presencia, expandiéndose o contrayéndose, de acuerdo al ritmo y las circunstancias de la confrontación armada, así como a las alianzas y rivalidades que se tejen en torno al manejo de lo ilícito y las conveniencias estratégicas”. (Fiscalía General de la Nación, Unidad de Justicia y Paz, Dossier del Bloque Elmer Cardenas, Genesis (expediente de prueba, folio 44475)

Para los años 1996 y 1977, los grupos armados ilegales que delinquían en el Urabá eran grupos de autodefensa (o paramilitares). A saber “bloques” o “grupos” de las ACCU y guerrilleros, especialmente del frente 57 de las FARC. Es también a partir de esa fecha que se habría “extendido” y agudizado del conflicto en la región esta relacionada, entre otros motivos, “con operativos militares de grandes proporciones que incluyeron bombardeos y que estuvieron orientados contra los frentes 57 y 34, sobre todo en el norte del departamento en los municipios de Riosucio, Unguía y Acandí” y con “la fuerte y cruenta incursión armada” y posterior consolidación de los grupos paramilitares. (Fiscalía General de la Nación, Unidad de Justicia y Paz, Dossier del Bloque Elmer

Cardenas, Genesis (expediente de prueba, folio 15414)

La presencia histórica de la guerrilla en la región fue contrarrestada y disputada por los grupos paramilitares, provenientes en su gran mayoría del Urabá antioqueño. Particularmente desde mediados de la década de los años 90, época en la cual se comienzan a dar sus primeras acciones, llevando a cabo un proceso de “pacificación”, “que aún es recordado por su ola de terror y destrucción del tejido social y la organización comunitaria”. A partir de 1996 las unidades paramilitares de las AUC, comenzaron una ofensiva con el propósito de apoderarse del control sobre el Atrato, empezaron a avanzar río arriba, realizando amenazas, intimidaciones, persecuciones, bloqueos económicos, asesinatos, que afectaron a varias comunidades del municipio de Riosucio, el río Cacarica y Curvaradó. Poco a poco, las acciones de los grupos armados irregulares se fueron ampliando, “provocando desplazamientos masivos, que configuraron un caos a nivel social en esta región”. Además, las “lealtades” emergieron como la condición necesaria para la permanencia de los habitantes en la zona, sin espacio para la neutralidad. (Fiscalía General de la Nación, Unidad de Justicia y Paz, Dossier del Bloque Elmer Cardenas, Genesis (expediente de prueba, folio 44476)

Ante esta situación, la presencia de los actores armados ilegales, sumados “a la ausencia histórica del estado en ciertas partes de la región”, permitió que el grupo armado dominante pretendería imponer a su antojo líneas de conducta en la población. (Fiscalía General de la Nación, Unidad de Justicia y Paz, Dossier del Bloque Elmer Cardenas, Genesis (expediente de prueba, folio 44478)

Conforme a lo expuesto, la publicación afrocolombiana de la región tuvo que soportar en su territorio la presencia de diversos grupos armados al margen de la ley, acompañada de amenazas, asesinatos y desapariciones, que originaron su desplazamiento. (Fiscalía General de la Nación, Unidad de Justicia y Paz, Dossier del Bloque Elmer Cardenas, Genesis (expediente de prueba, folio 44478)

Durante la segunda mitad de los años 1990, la región fue el escenario de desplazamientos forzados a gran escala. En 1977 más de quince mil personas fueron desplazadas de la región del bajo Atrato chocoano. Para el año 2002, el desplazamiento masivo se intensificó, y en el bajo Atrato, se generó una crisis humanitaria sostenida, sin precedentes en el país. Además, las continuas violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario por parte de los grupos armados han impedido la consolidación de los procesos de retorno de las comunidades desplazadas del bajo Atrato. (Defensoría del Pueblo Resolución Defensorial No. 025 Sobre las Violaciones Masivas de Derechos Humanos y Desplazamiento Forzado en la Región del Bajo Atrato)

El análisis del precitado impacto se realizará en el Departamento de Antioquia, Municipio de Apartadó, corregimiento de San José de Apartadó, conformado por 32 veredas, entre ellas: Arenas Altas, Arenas Bajas, Bellavista, Buenos Aires, El Cuchillo, El Gas, El Guineo, El Osito, El Porvenir, El Salto, El Tigre, Guineo Alto, La Balsa, La Cristalina, La Esperanza, La Hoz, La Linda, La Miranda, La Resbalosa, La Unión, La Victoria, Las Flores, Las Nieves, Las Playas, Los Mandarinos, Miramar, Mulatos Cabecera, Mulatos Medio, Playa Larga, Rodoxalí, Sabaleta, Salsipuedes, Centro Poblado San José de Apartadó.

El corregimiento San José de Apartadó está localizado cerca de la Serranía de Abibe, limita por el sur con el Municipio de Carepa, al oriente con Tierralta (Córdoba), al norte con Turbo y al occidente con la zona urbana de Apartadó, la vía Panamericana y los corregimientos de Churidó y Puerto Girón de este Municipio. Conviene destacar que dentro de este corregimiento se encuentra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, una organización de base, conformada desde marzo de 1997 por un conjunto de familias con un interés marcado de diferenciación del resto de comunidades, orientado por fines humanitarios, sociopolíticos y de autogestión, localizadas principalmente en las veredas Arenas Altas, La Unión, La Linda, La Cristalina, Mulatos Medio, La Esperanza, La Resbalosa y la Vereda Alto Joaquín, esta última perteneciente al Municipio de Tierralta, Córdoba.

El territorio del corregimiento se caracteriza por ser una zona preponderantemente rural, con existencia de pequeños centros poblados que permiten el intercambio económico y el abastecimiento. Se encuentra en una zona montañosa, su economía es principalmente agropecuaria, orientada a la subsistencia y la comercialización de excedentes de productos como cacao, maíz, ganadería y aprovechamiento de madera, entre otros. Este modelo de producción dista significativamente de los procesos agroindustriales que caracterizan el Municipio de Apartadó, asociados principalmente al cultivo de banano. En el corregimiento de San José de Apartadó se presente una distribución fragmentada de la tierra, minifundios administrados por pequeños propietarios o poseedores, muchos de ellos orientados a la producción comunitaria impulsada en gran medida por la figura de la “Comunidad de Paz de San José de Apartadó”, que procura por el desarrollo de modelos de autogestión como estrategia de resistencia civil frente a la situación de violencia que ha afectado recurrentemente la región.



“La comunidad de Paz de San José de Apartadó surgió en el año 1997 como una iniciativa orientada a procurar el respeto de los grupos armados a la población civil, declarando públicamente su neutralidad ante todos los actores del conflicto, incluidas las fuerzas del Estado. Esta intención se manifestó a través de una declaración pública, apoyada y acompañada por miembros de la Iglesia Católica. Se identifica en este colectivo la adopción de postulados que procuran el fortalecimiento de los lazos comunitarios y el respeto de reglamentos internos que privilegian normas de comportamiento y acción colectiva orientadas a la protección frente a los grupos armados. Una de las posturas más controversiales ha sido su ruptura con el Estado ante la pérdida de confianza generada por las masacres, atentados, desplazamientos, homicidios selectivos y bloqueos económicos que han padecido. En ese sentido, se han negado a permitir el desarrollo de programas estatales y han procurado por sus propios medios y el apoyo de algunas organizaciones nacionales e internacionales, acceder a los servicios sociales básicos, procurar el autoabastecimiento alimentario, desarrollar sus propios medios radiales de comunicación y mecanismos digitales de difusión y denuncia de los ataques que padecen como organización.” (Alerta Temprana N. 051-20) Defensoría del Pueblo, 2020).

“La Comunidad de Paz de San José de Apartadó como sujeto colectivo, goza de protección especial declarada, tanto por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1025 de 2007 y en la T-1025 de 2012 como por la corte interamericana de derechos humanos mediante Resolución del 09 de Octubre de 2000, 24 de Noviembre 2000, 18 de Junio de 2002, 17 de Noviembre de 2004, 15 de Marzo de 2015, 2 de Febrero de 2006, 6 de Febrero de 2008, 30 de agosto del 2010 y el 26 de junio de 2017 y sus miembros cuentan con el acompañamiento humanitario de organizaciones internacionales y el apoyo solidario y humanitario de organizaciones nacionales y de diversas partes del mundo, pero a pesar de ello aún se siguen presentado situaciones de riesgo de vulneración a los derechos humanos e Infracciones al derecho internacional humanitario de la población civil en el corregimiento de San José de Apartadó del

municipio de Apartadó – Antioquia” (Alerta Temprana de Inminencia N. 048 de 2018 Defensoría del Pueblo, 2018).

Su ubicación geográfica, en uno de los brazos de la serranía de Abibe, le permite comunicarse con el eje bananero y con el Golfo de Urabá. Esta condición geográfica del territorio ha generado la disputa de los grupos armados ilegales por su control desde hace décadas. Los intereses económicos del narcotráfico y la minería ilegal, son favorecidas por las condiciones geográficas que ofrece el territorio, lo que facilita el tránsito para la comercialización de coca y oro como se ha documentado en los informes de riesgo y notas de seguimiento del sistema de alertas tempranas de la defensoría del pueblo (García, C., y Patricia, D., 2019).

En efecto en la alerta temprana de inminencia N. 048 de 2018 emitida por la defensoría del pueblo se describe la grave situación de riesgo derivada del conflicto armado, a que está expuesta la población civil que habita en las 32 veredas que conforman el Corregimiento de San José de Apartadó en el municipio de Apartadó – Antioquia, donde se indica que se encuentran en especial nivel de riesgo aquellas personas que hacen parte de la Asociación Campesina de San José de Apartadó e integrantes de los partidos Políticos Unión Patriótica y el Movimiento Político y Social Marcha Patriótica, el comité de y para los derechos humanos de San José de Apartadó, así como las juntas de acción comunal y acompañantes humanitarios internacionales de defensoras y defensores de derechos humanos y que:

“(…) Pese a los esfuerzos para generar acciones de protección, las estrategias de control poblacional por parte de las Autodefensas Gaitanitas de Colombia y sus estructuras regionales que ejecutan acciones violentas contra la población civil, sus organizaciones y líderes, pretenden menoscabar el tejido social

con el fin de implementar terror y así obtener el control del territorio en favor de sus intereses...”
(Defensoría del pueblo, 2018).

Se puede afirmar, que quien controle el territorio de San José de Apartadó, tiene una ventaja militar comparativa para el dominio de la región, de allí la población civil queda librada a la dinámica del conflicto armado y las demandas de la guerra, en medio de la cual, sus ciudadanos pierden capacidad de maniobra política y la permanencia en el territorio se convierte en una quimera (Lopera, J., 2008).

En la Alerta Temprana N. 051-20 del 14 de diciembre de 2020 emitida por la defensoría del pueblo se describe “la región de Urabá como un escenario de luchas sociales históricas, gestadas en medio de un contexto de bajo acompañamiento institucional. Diversos grupos armados ilegales han buscado legitimar su existencia a partir de discursos, algunos amparados en la reivindicación de derechos sociales y otros justificando la defensa de la propiedad y la seguridad ciudadana. Sin embargo, más allá de los fines expresados por cada uno de ellos, su accionar armado ha significado para la población civil, la vulneración de sus derechos. Asimismo, su presencia en esta zona generó uno de los escenarios emblemáticos del conflicto armado colombiano, en lo que a graves atentados contra la población civil se refiere: las masacres fueron una parte importante del repertorio de violencia de los grupos ilegales parte del conflicto desde mediados de la década de los años 90. Cronológicamente, la zona fue intervenida en un principio por las FARC-EP, que desde los años 70 impuso su autoridad armada a la población.

El sector fue un punto importante de operaciones para el Frente Quinto que utilizó a San José



de Apartadó como una de sus retaguardias más estables. Posteriormente, a mediados de la década de los años 90, irrumpió el grupo armado Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), que adoptó una postura de estigmatización hacia la población civil de San José de Apartadó, a la que acusaban de sostener vínculos con las FARC-EP y generó una dinámica de control territorial, bloqueos de insumos básicos y confrontación armada en la que los pobladores de las comunidades rurales sufrieron las mayores afectaciones.

Esta situación llevó a un grupo de campesinos a optar por una iniciativa inspirada en los movimientos de la no violencia y la neutralidad frente a todos los actores armados, incluidas las fuerzas armadas del Estado colombiano. En 1997 nace la Comunidad de Paz de San José de Apartadó como respuesta a la referida crisis humanitaria, caracterizada por episodios recurrentes de desplazamientos forzados, homicidios selectivos y persecuciones a civiles. La figura de la Comunidad de Paz fue concebida como una asociación campesina que no obedece necesariamente a una división territorial dentro del corregimiento, por el contrario, su génesis fue la de un movimiento social al que se sumaban las familias que consideraban éste como un mecanismo de defensa frente a la violencia generalizada, una organización orientada a rechazar cualquier presencia de actores armados en la región.

No obstante, en 2005 fueron perpetradas las masacres en las veredas Mulatos Medio y La Resbalosa en las que fueron asesinados campesinos/as miembros de la Comunidad de Paz y sus familias, incluidos niños. Por estos hechos se adelantaron investigaciones judiciales a partir de las cuales, la Corte Suprema de Justicia concluyó que los asesinatos fueron cometidos por miembros de la Autodefensas Unidas de Colombia (en adelante AUC) pertenecientes al Bloque Héroes de

Tolová, en coordinación con miembros de la Brigada XVII del Ejército Nacional de Colombia. Pese a la desmovilización de este grupo armado -AUC-, las luchas territoriales entre las AGC y las FARC-EP persistieron. Más recientemente, con la dejación de armas de las FARCEP, las AGC ganaron aún más territorio y adquirieron una posición hegemónica con las consecuencias humanitarias”.

“El contexto actual de la amenaza se caracteriza por la presencia permanente y marcado control territorial de miembros de las AGC, quienes a través de su accionar vienen generando atentados contra la vida, libertad, integridad y seguridad de la población del corregimiento de San José de Apartadó.”(Alerta Temprana N. 051-20) Defensoría del Pueblo, 2020).

Es en este escenario donde el sistema interamericano sirve de motivación para que los Estados adopten e implementen todas las medidas y recursos necesarios para garantizar eficientemente los derechos constitucionales, en el mismo sentido en que son entendidos en el sistema regional de protección de derechos humanos, adoptando las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes en articulación con las entidades locales (González, C. y Betancur, M. 2011).

Esta situación de amenaza en San José de Apartadó ha sido conocida por los Órganos del sistema Interamericano de Derechos Humanos y por el máximo órgano de la jurisdicción interna, la Corte Constitucional, se hace necesario entonces preguntarnos: ¿cuál es el impacto de las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en las comunidades campesinas en medio del conflicto armado en San José de Apartadó?

Actualmente la población civil de San José de Apartadó enfrenta un contexto de amenaza, Atentados contra la población civil en desarrollo de la estrategia de control territorial actualmente implementada por las AGC en su afán de utilizar la región como un corredor para el tráfico de drogas y armas; Desarticulación de los procesos asociativos y de resistencia civil creados como estrategia de supervivencia y autogestión ante escenarios generalizados de violencia; Reclutamiento forzado de adolescentes y la vinculación de jóvenes y personas excombatientes de la antigua guerrilla de las FARC-EP; Estigmatización y riesgo para liderazgos sociales y personas que ejercen funciones públicas; Riesgos para la vida, libertad, integridad y seguridad de miembros de organismos humanitarios y de derechos humanos que acompañan a las comunidades.

Se hace necesario entonces que la academia destaque y reconozca el rol de las comunidades campesinas en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, especialmente la Comunidad de Paz San de José de Apartado en su aporte valioso en la construcción de la región y del país del postacuerdo, Luego de la experiencia de 24 años de resistencia no violenta al desplazamiento forzado, a la guerra, pero también a los mecanismos de violencia cultural y estructural, con un gran aporte en organización social y transformaciones positivas para la paz, su capacidad como campesinos de organizarse como comunidad de paz y lograr su sostenimiento durante varios años, el comprender como lo han hecho se constituyen una lección de vida que la subregión de Urabá y Colombia tiene que conocer para seguir caminado en esa posibilidad de construir esa esperanza dentro de nuestra sociedad en el marco de un postacuerdo.

Pero paralelamente a ello, actualmente el corregimiento de San José de Apartadó y sus 32 veredas “Comunidad de Paz” conviven con la persistencia de las situaciones de riesgo en la que se

encuentra la población civil del corregimiento de San José de Apartadó. Lo anterior, debido al contexto de amenaza derivado del accionar del grupo autodenominado AGC, cuyas dinámicas de control territorial suponen una alta posibilidad de daños individuales y colectivos por violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, hallándose en especial nivel de riesgo los hombres adolescentes y jóvenes entre 14 y 29 años. Constituyen un grupo social en especial situación de vulnerabilidad debido al interés de los grupos armados ilegales para reclutarlos y/o utilizarlos en actividades ilícitas.

A estos se suman líderes y lideresas campesinos y participantes de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, partidos y movimientos políticos y personas defensoras de los derechos humanos del corregimiento de San José de Apartadó con quienes hemos conversado a raíz de esta investigación sobre sus angustias, dentro de los que se encuentran:

1. La Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
2. La Asociación Campesina de San José de Apartadó (ACASA).
3. El Movimiento Marcha Patriótica.
4. La Asociación Cacaovive.
5. La Asociación Campesina de Productores de Alimentos de Urabá (ASOCPRAUR).
6. Las Juntas de acción comunal (JAC).

Echar una mirada de conjunto a esta historia lleva a descubrir los parámetros de una “democracia genocida” y a asistir a un proceso desagregado de genocidio. Aunque se vislumbran los responsables evidentes de los crímenes, bien sea por omisión o por dispersión de intereses, la impunidad ante crímenes (Llanos, C., 2019).



Corregimiento San José de Apartadó



Fuente: Carlos Mario de Hoyos Tous



Fuente: Fotografía Carlos Mario de Hoyos Tous

Tampoco se puede desconocer que nuevos retos han ido naciendo en la comunidad. Aunque aún es frágil la seguridad de la región por los múltiples interés existentes, los distintos grupos humanos y organizaciones existentes se proponen nuevos objetivos, por un desarrollo social más equitativo (Parra, Y. y Gómez, C., 2018).

Algunos de estos reclamos surgen de viejas deudas no saldadas por el Estado, que se corresponden a las exigencias de los nuevos tiempos y las nuevas realidades

El propósito de los derechos humanos para todos, cuenta con los mecanismos del sistema interamericano para contribuir con este propósito. Sin embargo, la experiencia regional, así como

la evidencia recogida en el caso de San José de Apartadó, demandan que el engranaje de los derechos humanos a lo largo de la región debe alcanzar nuevos escenarios y no limitarse a los básicos hasta ahora brindados (Ambos, K., Cortés Rodas, F., & John, Z., 2018).

3.2. La protección y la seguridad de las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, una mirada desde perspectiva de las comunidades?

Las Comunidades de Paz son un esfuerzo que intenta plantearse desde relaciones objetivas, subjetivas y sociales; un espacio donde la dimensión ética sea la dominante y esencial. Pero el enfoque ético está marcado por el valor de la justicia, es decir, que el accionar de la Comunidad de Paz está configurado desde una visión que abarca diversos aspectos, pero desde un sentido fuerte de moralidad centrado en la justicia, que impregna lo político y lo jurídico. Pero antes que nada el proceso ético de la justicia pone su fundamento en la construcción simétrica de interlocución por parte de los que son afectados, en una realidad concreta, y que por estar afectados entran a argumentar sobre y para esta realidad, y porque:

“solamente la ética de la justicia puede establecer la validez universal de normas, las cuales aseguran el derecho igual a una realización autentica de la vida buena para todos los individuos y todas las comunidades particulares”(APEL, “La intención del comunismo angloamericano desde el punto de vista de la ética del discurso, en la revista Política N. 18, p.66)

Pero este sentido ético de la justicia que estructura en sus bases la propuesta de Comunidad de Paz, se despliega en la intersubjetividad de una comunidad que pone sobre el tapete desafíos como los siguientes:

- a. El sentido de la memoria.
- b. El sentido de lo político-regulación de acciones.
- c. El sentido de lo jurídico.
- d. El sentido de comunidad.

- a. El sentido de la memoria.

El fundamento gnoseológico de la propuesta de la Comunidad de Paz hunde sus raíces en un trabajo simétrico y argumentativo en dos niveles: el primero el de sus integrantes que asumen este caminar, y el segundo, a nivel externo, tanto con los actores armados como con todo el mundo exterior, nivel en el cual se expresa el mismo carácter universal desde donde es concebido. En estos dos sentidos, el proceso de argumentación para poder plantear una práctica ética de la justicia, hace necesario entablar un proceso de verdad, que implica el poner objetivamente a consideración los horrores que ha cometido la guerra contra ellos, y más que nada, colocar a consideración la destrucción del tejido social por parte de los actores armados.

Una reconstrucción de este tipo pretende colocar no sólo a la comunidad sino a la humanidad ante una opción ética, donde se enjuicie a la historia, a la memoria universal, a los crímenes

que se han cometido, para que estos no vuelvan a ocurrir y para que sea un imperativo categórico la negación a los atentados contra la vida y contra el sentido de humanidad por parte de los actores de la guerra, mucho más cuando ésta adquiere un carácter terrorista.

De allí que una ética de la justicia deba basarse en la invitación a expandir la memoria histórica, única manera de desesterilizar a las víctimas frente al futuro; cínico antídoto que nos impidirla asimilar desde el subconsciente el modelo de sociedad que imponen los victimarios; único lente que nos permite contemplar los destrozos y las ruinas de humanidad que es necesario y urgente



reconstruir) Este sentido de la memoria es un proceso de reconstrucción por parte de la comunidad. Sin este factor esencial, se estaría realizando una propuesta de paz que se comenzaría a falsear, pues estaría justificando los horrores cometidos por parte de los actores armados, y una comunidad que trabaje su proceso de Comunidad de Paz debe hacer interlocución argumentativa para que estos daños irreparables sean mostrados, con el ánimo de poder mantener vivos a los que ya no viven y han sido generadores de un proceso de paz. y además como factor imperante de justicia para que esto nunca más vuelva a ocurrir.

b. El sentido de lo político.

Este sentido ético de la justicia, como lo es lo político, adquiere una dimensión fuerte en una propuesta real de Comunidad de Paz, pues es a este factor organizativo de relación con otros, al que la comunidad confía un proceso de regulación y de representación, ejercido desde una óptica que otorga relevancia a lo político. Lo político adquiere relevancia en la medida en que se pretende desarrollar un proceso diferente que implica representación y organización por parte de la comunidad, desde una opción de reconocimiento y de argumentación de todos sus miembros. El poder de decisión y de representación en la comunidad sobrepasa los límites que imponen las llamadas "democracias de mayorías". Aquí se impone un proceso de decantación en el que se hace necesaria la participación total de los miembros. Esto es base para consolidar un proceso serio de paz, pues facilita cohesión al interior de la comunidad como un único proceso de argumentación, de un no a la violencia en medio de la guerra.

Pero aquí también se presenta un segundo nivel y es el referente al exterior de la Comunidad, donde se entra en diálogo con diversas instancias interpeladoras y en el que el proceso político se basa en la transparencia de los hechos, los trabajos y los resultados. Aquí la transparencia adquiere



un carácter fundamental porque es casi la única forma de sobrevivencia y de credibilidad del proceso de paz en medio de la guerra, pues el argumento ante los actores armados no se basa en la solidez de una fuerza violenta de iniciativa o de respuesta; se basa en la fuerza de la transparencia como proceso que se niega a participar en forma directa o indirecta en el conflicto con las partes en disputa.

c. El sentido de lo jurídico

Un proceso de Comunidad de Paz busca también apoyarse en una visión alternativa de lo jurídico, en el sentido de que los resultados de la argumentación y de la puesta en común del consenso acordado, puedan ser regulados.

La mayor fuerza regulativa que adquiere el proceso de la Comunidad de Paz consiste en que el rechazo total a participar en acciones de guerra es lo que define e identifica a los integrantes del proceso, mientras que su colaboración en la guerra los excluye.

Pero además se trata de un proceso voluntario, «el arma» es el diálogo y la forma de poder regularse, excluirse o incluirse, es la fuerza del argumento, nunca la fuerza coactiva. Ello implica el generar un proceso interno regulativo que tiene que ver con lo jurídico, pues permite ampliar y superar el sentido de lo jurídico desde la coacción que ejerce un Estado a través de una violencia de respuesta que ejerce por derecho, para proteger los elementos constitucionales que lo regulan. No implica la generación de para-Estados; implica el generar la resolución de conflictos desde espacios en los que se tenga en cuenta la realidad y sea el poder del diálogo y la concertación dentro de un proceso argumentativo, el que genere la regulación de un proceso de Comunidad de Paz, en base al reconocimiento del otro.

Pero además y conjuntamente con esto, está presente la opción fundamental por la justicia, ya

que la comunidad de paz se exige a sí misma la búsqueda de la justicia que permita corregir los horrores sufridos anteriormente, así como los que se siguen perpetrando contra ella durante el proceso. Es una justicia que se hace con un carácter universal, porque con ello se está pidiendo el respeto mínimo, no sólo al sentido de humanidad que se busca salvaguardar en un proceso de comunidad de paz, sino que involucra el sentir histórico frente a las atrocidades históricas anteriores. Esto con el ánimo de que se repare a las víctimas de estos holocaustos históricos que tuvieron origen en las barbaridades de los violentos, y que las acciones y procesos que se niegan y destruyen en la muerte de los asesinados, en la desaparición de los desaparecidos, en el desplazamiento de los desplazados, en la paralización causada por el terror, puedan continuar teniendo vigencia y respeto, y ser asumidos y reivindicados por todos los integrantes de la comunidad.

d. El sentido de comunidad.

Este es un factor dispendioso, pero la opción ética por la justicia debe apostar por una sociedad en la que quepan todos, lo que implica escucharse entre sí y con los demás que sufren, dentro de un sentido de solidaridad.

Este sentido de solidaridad y de responsabilidad histórica sólo está basado en la búsqueda de un trabajo conjunto que se concreta al colocar en confrontación las diversas pretensiones o intereses de cada integrante del proceso para ser confrontadas comunitariamente y desde allí poder crear un proceso que va más allá de la concientización; un proceso que se caracteriza por la responsabilidad por el otro, como reconocimiento de sí mismo en la otredad, por tanto es el servosotros en el reconocimiento del tú el que lo determina.

De allí que la propuesta de Comunidad de Paz debe basarse en un principio ético de solidaridad y trabajo conjunto ejercido por yo-tu, nosotros -vosotros; esto le da la solidez real de crear procesos reales de búsqueda de paz, lo que sobrepasa el horizonte de las balas y los fusiles.



Líderes y lideresas campesinos y participantes de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, y personas defensoras de los derechos humanos del corregimiento de San José de Apartadó con quienes hemos conversado. Fuente: Carlos Mario de Hoyos Tous

3.3. Los campesinos, discriminados, estigmatizados, intimidados, judicializados y señalados como amigos-enemigos

La comunidad de Paz, **en palabras de los pobladores**, significa una experiencia de resistencia civil, en procura de conquistar la dignidad de todas aquellas personas en medio del conflicto armado, en el cual ellos como comunidad no participan directamente de las hostilidades, pero del cual son las principales víctimas.



Fuente: Carlos Mario de Hoyos Tous



Conclusiones

La protección de los derechos humanos ha evolucionado a lo largo de la historia, encontrando su base en documentos y declaraciones emblemáticas. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y otras declaraciones relevantes marcaron el inicio de la protección de los derechos humanos. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos surge en el contexto de las conferencias interamericanas y la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con la Carta de la OEA y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre como precursores.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, es un hito fundamental en este sistema, estableciendo un régimen de libertad personal y justicia social, y creando un mecanismo de protección coadyuvante a la jurisdicción interna. La Corte Interamericana de Derechos Humanos se erige como un órgano central en la defensa de los derechos fundamentales, permitiendo a individuos y comunidades presentar peticiones en casos de violaciones.

El proceso de peticiones individuales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos consta de varias etapas, desde la admisibilidad hasta el envío del caso a la Corte. La carga del agotamiento de recursos internos recae en el peticionario, y la comisión analiza la admisibilidad, el plazo de presentación, la duplicidad de procedimientos y la falta de fundamento de las peticiones.



Para las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos representa un mecanismo esencial de protección y reivindicación. La Convención Americana establece un régimen internacional para garantizar derechos y permitir a los individuos enfrentar a los Estados en caso de violaciones. El sistema de peticiones individuales, regulado por la Convención y el reglamento de la Comisión, brinda a las víctimas la posibilidad de buscar justicia y reparación a nivel regional.

En este contexto, el sistema de protección regional no solo respalda a las comunidades afectadas por el conflicto armado, sino que también contribuye a establecer un orden legal en el continente que promueve la paz y la seguridad, y fortalece la promoción y protección de los derechos fundamentales. La labor de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se convierte en un faro de esperanza para quienes luchan por la justicia y la dignidad en situaciones de adversidad.

Se destaca que el Estado, como entidad autónoma con objetivos definidos, tiene la responsabilidad de respetar y garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos. Esta obligación se fundamenta en la idea de que los derechos humanos son inherentes a la dignidad humana y, por lo tanto, prevalecen sobre el poder estatal.

La distinción entre la obligación de respetar y la obligación de garantizar los derechos humanos. La primera implica que el Estado debe abstenerse de interferir en la esfera privada de las personas y en sus relaciones personales, evitando acciones arbitrarias o ilegítimas. La segunda obligación implica que el Estado debe organizar sus estructuras gubernamentales de manera que puedan

asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Esto incluye prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones de los derechos, así como eliminar obstáculos que impidan su goce.

En el contexto colombiano, la Constitución Política de 1991 reconoce la obligación del Estado de garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Se destaca que violar esta obligación implica responsabilidad estatal por cualquier violación de los derechos humanos.

En el ámbito internacional, el capítulo aborda la labor de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en particular la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión se encarga de promover y defender los derechos humanos en América y tiene la facultad de emitir medidas cautelares para prevenir daños irreparables. La Corte, por su parte, es un órgano judicial encargado de interpretar y aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y tiene la facultad de dictar medidas provisionales en casos de extrema gravedad y urgencia.

Se enfatiza la importancia de que los Estados respeten y garanticen los derechos humanos de manera activa y efectiva, y destaca la labor de los órganos internacionales encargados de velar por la protección de los derechos humanos, tanto en el ámbito regional como en el colombiano.

el municipio de Apartadó, ubicado en la Subregión de Urabá Antioqueño, ha sido testigo de décadas de conflicto armado en Colombia. En particular, el corregimiento de San José de Apartadó ha sufrido el impacto directo de diversos actores armados, incluyendo grupos guerrilleros,

paramilitares y fuerzas estatales. Esta comunidad ha enfrentado violencia, amenazas y masacres que han afectado su seguridad humana, comprometiendo sus libertades fundamentales y su dignidad.

A pesar de estas adversidades, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó ha demostrado una notable resiliencia y determinación. Desde su declaración como Comunidad de Paz en 1997, han luchado por mantener su neutralidad en medio del conflicto y han buscado construir un modelo alternativo de convivencia basado en valores de paz, amor a la tierra y autodeterminación. A través de la resistencia pacífica y la búsqueda de protección internacional, han logrado visibilizar su situación y recibir medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Aunque la comunidad ha logrado avances significativos en la defensa de sus derechos, aún enfrenta desafíos considerables. La falta de implementación efectiva de medidas de protección, la estigmatización persistente y la violencia ocasional continúan siendo amenazas reales para su seguridad y bienestar. Sin embargo, su ejemplo de lucha y su búsqueda constante de justicia y paz continúan inspirando esfuerzos para superar la inseguridad humana y avanzar hacia un futuro más seguro y digno.

Es fundamental que el Estado colombiano y la sociedad en general reconozcan la importancia de apoyar y proteger a comunidades como la de San José de Apartadó en su búsqueda de paz y seguridad. La solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la construcción de soluciones integrales son esenciales para superar los desafíos que enfrentan estas comunidades y para avanzar hacia un país más justo y en paz.

la historia y el contexto político y social del Corregimiento de San José de Apartadó están marcados por décadas de conflicto armado y violencia que han afectado profundamente a la población civil. Durante años, diversas organizaciones armadas ilegales han buscado controlar la región, generando desplazamientos forzados, masacres y violaciones sistemáticas de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

En medio de este contexto adverso, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó emerge como una iniciativa de resistencia no violenta, declarando su neutralidad frente a todos los actores armados y procurando la protección de la población civil. A pesar de los riesgos y amenazas que enfrentan, esta comunidad ha perseverado en su lucha por la paz, la dignidad y los derechos humanos. Han demostrado su capacidad de organizarse como comunidad, de generar transformaciones positivas en medio de la adversidad y de mantener viva la esperanza en un futuro mejor.

La ubicación geográfica estratégica de la región, su riqueza natural y su papel en el tráfico de armas y drogas ilícitas han alimentado el conflicto y la disputa por el control territorial. A pesar de los avances en el proceso de paz y la desmovilización de algunos grupos armados, la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) sigue generando amenazas y riesgos para la población civil, especialmente para líderes sociales, defensores de derechos humanos y jóvenes susceptibles de reclutamiento.

El sistema interamericano de derechos humanos y la labor de organizaciones internacionales

han brindado acompañamiento y protección a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Sin embargo, persisten desafíos y amenazas que requieren una atención constante por parte de la comunidad internacional y del Estado colombiano.

En este contexto, es crucial que la academia reconozca y destaque el valioso papel de las comunidades campesinas, en particular la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en la construcción de la paz y la resistencia no violenta en medio del conflicto armado. Sus experiencias y lecciones pueden servir como ejemplos inspiradores para la región y el país en la búsqueda de la reconciliación, la justicia y la construcción de un futuro en paz.

En última instancia, la historia de San José de Apartadó nos recuerda la importancia de dar voz a aquellos que han sufrido en silencio y han resistido con valentía. Como lo expresó Albert Camus, nuestra justificación es hablar en nombre de quienes no pueden. En medio de la oscuridad del conflicto, las comunidades como la de San José de Apartadó nos muestran la luz de la resistencia, la esperanza y la transformación positiva para la paz.

La protección y seguridad de las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó, analizada desde la perspectiva de las comunidades, se fundamenta en una propuesta ética de justicia que busca construir una realidad basada en la coexistencia pacífica, la memoria, lo político, lo jurídico y el sentido de comunidad. En este contexto, las Comunidades de Paz representan un esfuerzo por establecer relaciones que se rijan por principios éticos y morales, con un fuerte enfoque en la justicia como base fundamental. Esta justicia se deriva de la necesidad de reconocer y argumentar sobre los horrores de la guerra, la destrucción del tejido social y la negación

a futuros atentados contra la humanidad.

La memoria es un componente esencial en esta propuesta, ya que implica una reconstrucción colectiva de la historia y un rechazo a la normalización de los crímenes cometidos durante el conflicto armado. La expansión de la memoria histórica desempeña un papel crucial en la prevención de futuros actos violentos y en la preservación de la humanidad.

En el ámbito político, la comunidad asume un papel activo en la regulación y representación de sus miembros, desafiando las dinámicas tradicionales de toma de decisiones en favor de una participación más inclusiva y argumentativa. La transparencia se convierte en un pilar para la credibilidad del proceso de paz, y la comunidad busca evitar involucrarse en el conflicto armado, enfocándose en el poder del diálogo y la concertación.

En cuanto a lo jurídico, la Comunidad de Paz busca una visión alternativa, donde la regulación proviene del consenso y del diálogo en lugar de la coacción. El proceso de autoregulación y la búsqueda de justicia universal son esenciales para corregir los horrores del pasado y para reparar a las víctimas de los abusos cometidos durante el conflicto.

El sentido de comunidad se basa en la solidaridad y la responsabilidad histórica. La construcción de paz implica la creación de un proceso colectivo en el que se confronten diferentes intereses para llegar a acuerdos comunitarios. Este enfoque solidario va más allá de la concientización y se basa en la responsabilidad hacia los demás.

En resumen, la protección y seguridad de las comunidades en medio del conflicto armado en San José de Apartadó se basa en una propuesta ética de justicia que abarca la memoria, lo político, lo jurídico y el sentido de comunidad. Estos pilares buscan transformar la dinámica de conflicto en una búsqueda activa y colectiva de la paz, fundamentada en la convivencia pacífica, la transparencia, el respeto a la memoria histórica y la solidaridad entre los miembros de la comunidad.

En las propias palabras de los pobladores, la Comunidad de Paz se erige como una poderosa experiencia de resistencia civil, con el objetivo de recuperar la dignidad de todas las personas que se encuentran inmersas en el conflicto armado. En este contexto, la comunidad se distingue por su determinación en no participar directamente en las hostilidades, incluso cuando el conflicto se cierne sobre ellos, y se alza como un ejemplo de no violencia y valentía en medio de la adversidad.

La Comunidad de Paz se erige como un faro de esperanza en medio del caos y la violencia, demostrando que es posible resistir de manera pacífica y constructiva ante las circunstancias más difíciles. Aunque no toman parte en las luchas armadas, la comunidad sufre las consecuencias más devastadoras del conflicto, lo que resalta aún más su coraje y determinación en buscar una solución a través de medios pacíficos.

Este enfoque de resistencia no solo desafía el ciclo de violencia en el que se encuentran atrapados, sino que también resalta la importancia de la dignidad humana y la preservación de los valores fundamentales incluso en los momentos más oscuros. La Comunidad de Paz se convierte en una voz que habla por aquellos que sufren y una fuerza que rechaza la espiral destructiva de la

guerra.

En resumen, la Comunidad de Paz, según la percepción de sus pobladores, es un ejemplo de resistencia civil que busca recuperar la dignidad de las personas afectadas por el conflicto armado. A través de su negativa a participar en la violencia y su valiente búsqueda de soluciones pacíficas, la comunidad encarna un mensaje de esperanza y determinación en medio de la adversidad, promoviendo la idea de que la dignidad y la paz pueden prevalecer incluso en los momentos más difíciles.

Referencias bibliográficas

Abramovich, V. (2009). De la Violaciones Masivas a los Patrones Estructurales: Nuevos

Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Derecho PUCP, 63, 95. Disponible en

[https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/derecho63&div=10&id=&p](https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/derecho63&div=10&id=&page=)

age=

Acosta-López, J. I. (2009). Alcance de la competencia contenciosa de la CIDH a la luz del

artículo 23 de su reglamento. *International Law*, (14), 107-131. Disponible en

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1692-81562009000100005

Acosta-López, J. I., & Londoño-Lázaro, M. C. (2010). El papel de la justicia nacional en la

garantía del derecho a un recurso efectivo internacional. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, (16), 81-113. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/824/82420041004.pdf>

Ambos, K., Cortés Rodas, F., & John, Z. (2018). *Justicia transicional y derecho penal internacional*. Siglo del Hombre Editores. Disponible en <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=HNJeDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT7&dq=En+ese+contexto,+se+inserta+la+discusi%C3%B3n+sobre+el+presente+y+futuro+de+los+derechos+humanos+en+las+Am%C3%A9ricas,+la+cual+incluye,+pero+no+agota,+el+tema+del+futuro+del+sistema+interamericano+de+protecci%C3%B3n+de+derechos.+El+objetivo+final+es+la+consolidaci%C3%B3n+&ots=wS3Y8S257E&sig=7ndVJ23GkX8aoNbKowPuhuJRixA#v=onepage&q&f=false>

Ayala Corao, C. (2000). *El sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos*. Disponible en <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/1373/DyL-2000-V-8-Ayala-Corao.pdf?sequence=1>

Barrado, C. M. D., & Linares, M. D. L. Á. C. (2010). *América y el principio de la democracia: la carta democrática interamericana*. *Revista Estudios Jurídicos*. Segunda Época, (10). Disponible en <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/536>

Burnyeat, G. (2017). "Ruptura" y el Estado: la "narrativa radical" de la Comunidad de Paz de San Jose de Apartado, Colombia. *Revista Antípoda*, (29), 17-41.

<https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA511455058&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=19005407&p=IFME&sw=w&userGroupName=anon%7E7a1bb217&aty=open-web-entry>

--- (2022). Chocolate, política y construcción de paz: una etnografía de la comunidad de paz de San José de Apartadó, Colombia. Editorial Universidad del Rosario.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=HsWAEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT8&dq=La+comprensi%C3%B3n+profunda+de+la+situaci%C3%B3n+de+San+Jos%C3%A9+de+Apartad%C3%B3+requiere+una+mirada+que+trascienda+las+narrativas+convencionales+y+se+adentre+en+la+perspectiva+de+las+comunidades+locales.+&ots=RsjkX5-8xn&sig=NgOWeWwFKjUmN5UORaESD6fPHGA#v=onepage&q&f=false>

Carbonell, R., & Carlos, J. (2004). La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estructura, funcionamiento y jurisprudencia. Lima: Editorial Idemsa. Disponible en http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/625_04_renata_bregaglio_-_lectura_corteidh_-_remotti.pdf

Casal, C. H. (2008). Los derechos humanos y su protección: estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales. Universidad Católica Andrés Bello. Disponible en <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=A4cR165bqNMC&oi=fnd&pg=PA11&dq=Se+destaca+la+existencia+de+dos+instrumentos+adoptados+en+el+marco+de+la+IX+Conferencia,+que+adquiere+mayor+relevancia+para+la+configuraci%C3%B3n+del+Sistema+Regional+Americano%3B+la+carta+de+la+OEA+y+la+Declaraci%C3%B3n+Americana+de+los+Derechos+y+Deberes+del+Hombr&ots=IGxUQIb3JQ&sig=tCMGa2VP->

ewS0073d0D0dkFho7o#v=onepage&q&f=false

CIDHI (1986). Artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986, Serie A, No. 6, párr. 21).

http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia/ficha_opinion.cfm?nId_Ficha=13&lang=es

--- (1988). Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Sentencia de fondo. Serie C-4 de julio de 1988. Disponible en http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_07_esp.doc

--- (2019) Artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Disponible en http://www.corteidh.or.cr/cf/corteidh_movil/digesto.cfm

Courtheyn, C. (2016). Comunidad de Paz: Una paz "otra" en San José de Apartadó-Colombia.

Polisemia: revista del Centro de Pensamiento Humano y Social, (22), 55-72.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6127516.pdf>

--- (2019). Territorios de paz: otras territorialidades en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, Colombia territorios, (40), 291-318.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-84182019000100291&script=sci_arttext

Cubides Cárdenas, J., Barreto Cifuentes, P. A., Castro Buitrago, C. E., Castro Ortiz, J., Chacón

Triana, N., Garay Acevedo, C. P. y Rodríguez Bejarano, C. (2017). Desafíos

contemporáneos de la protección de los derechos humanos en el Sistema Interamericano.

Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2017. Disponible en

<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/15947>

De Carvalho, E. F. (2018). La contribución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a la libertad de expresión en las américas: mirar el pasado para edificar un futuro más libre y democrático. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(1), 231-264. Disponible en <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/10764>

Declaración de Viena. Junio 25 de 1993 Disponible en

https://www.researchgate.net/publication/276481943_La_declaracion_de_viena

Defensoría del Pueblo (2018) Alerta Temprana de Inminencia N. 048 de 2018 Disponible en

<http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/AT-N%C2%B0-048-18-ANT-Apartad%C3%B3.pdf>

Defensoría del Pueblo (2020) Alerta Temprana N. 051- 20 del 14 de diciembre de 2020.

Disponible en

<https://caracol.com.co/descargables/2021/01/06/e17e4a2f8bd263c03809e7622b811d5a.pdf>

Defensoría del Pueblo Resolución Defensorial No. 025 Sobre las Violaciones Masivas de

Derechos Humanos y Desplazamiento Forzado en la Región del Bajo Atrato, Octubre de 2002. Disponible en:

<https://www.defensoria.gov.co/es/public/resoluciones/1358/Resoluci%C3%B3n-25-Defensorial.htm>

Díaz Albónico, R. (1977). Antecedentes, balance y perspectivas del Sistema Interamericano.

Disponible en <https://doi.org/10.34720/kpfe-pg78>

Faudez, H (2004) El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales. Tercera Edición. IIDH. Costa Rica: San Jose-

Fernández, F. V. (2018). El conflicto de Colombia y los Acuerdos de Paz en perspectiva internacional. Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Disponible en

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=c-](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=c-pDDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=Igualmente,+en+casi+toda+la+regi%C3%B3n+han+ido+mutando+tanto+los+problemas+pol%C3%ADticos,+como+los+desaf%C3%ADos+en+materia+de+derechos+humanos.+Los+conflictos+armados,+as%C3%AD+como+los+Gobiernos+autocr%C3%A1ticos,+han+ido+dando+paso+a+sistemas+pol%C3%ADticos+m%C3%A1s+amplios+y+pa&ots=su7vxMe4nU&sig=YXvOwomq32htupGKo_ozSiSI-ow#v=onepage&q&f=false)

[pDDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=Igualmente,+en+casi+toda+la+regi%C3%B3n+han+ido+mutando+tanto+los+problemas+pol%C3%ADticos,+como+los+desaf%C3%ADos+en+materia+de+derechos+humanos.+Los+conflictos+armados,+as%C3%AD+como+los+Gobiernos+autocr%C3%A1ticos,+han+ido+dando+paso+a+sistemas+pol%C3%ADticos+m%C3%A1s+amplios+y+pa&ots=su7vxMe4nU&sig=YXvOwomq32htupGKo_ozSiSI-ow#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=c-pDDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=Igualmente,+en+casi+toda+la+regi%C3%B3n+han+ido+mutando+tanto+los+problemas+pol%C3%ADticos,+como+los+desaf%C3%ADos+en+materia+de+derechos+humanos.+Los+conflictos+armados,+as%C3%AD+como+los+Gobiernos+autocr%C3%A1ticos,+han+ido+dando+paso+a+sistemas+pol%C3%ADticos+m%C3%A1s+amplios+y+pa&ots=su7vxMe4nU&sig=YXvOwomq32htupGKo_ozSiSI-ow#v=onepage&q&f=false)

García, C., & Patricia, D. (2019). La exigencia del principio de distinción como estrategia de resistencia civil al conflicto armado en Colombia (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de La Plata). Disponible en <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/76693>

Gimbernat, J. (1998). Los derechos humanos: a los cincuenta años de la Declaración de 1948 (Vol. 43). Editorial SAL TERRAE. Disponible en

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=JVmZ4pnU4J8C&oi=fnd&pg=PA5&dq=Se](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=JVmZ4pnU4J8C&oi=fnd&pg=PA5&dq=Se+afirma+que+el+concepto+de+%E2%80%9CDerechos+Humanos%E2%80%9D+surgi%C)
[+afirma+que+el+concepto+de+%E2%80%9CDerechos+Humanos%E2%80%9D+surgi%C](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=JVmZ4pnU4J8C&oi=fnd&pg=PA5&dq=Se+afirma+que+el+concepto+de+%E2%80%9CDerechos+Humanos%E2%80%9D+surgi%C)

3%B3+al+finalizar+la+Segunda+Guerra+Mundial,+cuando+las+naciones+del+mundo+en
+un+intento+de+evitar+que+se+repetieran+los+horrores+vividoss+en+la+guerra,+crearon+l
a+Organizaci%C3%B3n+de+las+Naciones+Unidas+(&ots=NXHDJXAjhU&sig=Mib3XjF
gJ2-abdB2rs27QP0dQAE#v=onepage&q&f=false

Giupponi, M. (2006). Derechos humanos e integración en América Latina y el Caribe (Vol. 6).

Universitat de València. Disponible en

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=jK2hafJ->

VgQC&oi=fnd&pg=PA9&dq=Se+destaca+la+existencia+de+dos+instrumentos+adoptados
+en+el+marco+de+la+IX+Conferencia,+que+adquiere+mayor+relevancia+para+la+config
uraci%C3%B3n+del+Sistema+Regional+Americano%3B+la+carta+de+la+OEA+y+la+De
claraci%C3%B3n+Americana+de+los+Derechos+y+Deberes+del+Hombr&ots=MQE-
dGkCZo&sig=eCc9rVBIWXvCmJ8gM_ivyFExWLQ#v=onepage&q&f=false

González, C. M. M., & Betancur, M. A. R. (2011). La protección de los derechos sociales en el
sistema interamericano de derechos humanos. Disponible en

<http://udem.scimago.es/index.php/opinion/article/view/494>

Hernández Castaño, D. P. (2015). Contexto sobre las limitaciones del proceso de responsabilidad
estatal ante la corte IDH. Disponible en <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/2311>

Hernández-Sampieri, R. (2011). Metodología dela investigación. McGraw-Hill Interamericana de
México. Colombia, Bogotá, Disponible en

https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Jara Oñate, H. Y. (2017). La ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/4868>.

Llanos, C. (2019). La “democratización” del Genocidio Revista Noche y Niebla N° 59 Banco de Datos de DD.HH. y Violencia Política Disponible en <https://www.nocheyniebla.org/>

Lopera, J. M. M. (2008). La paz bajo la sombra indeleble de la guerra: una experiencia de construcción de ciudadanía en la comunidad de paz de San José de Apartadó (Antioquia, Colombia). Boletín de Antropología Universidad de Antioquia, 22(39), 159-184. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/557/55711908007.pdf>

Llopis, C. (2001). Los derechos humanos: Educar para una nueva ciudadanía (Vol. 157). Narcea Ediciones. Disponible en <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Zyos1824VA4C&oi=fnd&pg=PA1&dq=La+protecci%C3%B3n+de+los+derechos+humanos+encuentra+su+fundamento+en+varios+documento+y+declaraciones+que+surgieron+principalmente+en+la+%C3%A9poca+de+las+independencias+cl%C3%A1sicas,+tales+como+el+Bill+of+Rights+de+1689,+la+Declaraci%C3%B3n+de+Derechos+de+Virginia+de+1&ots=tqTTpICPwj&sig=DJ7Cq99bzdoF7WGJQ0DhSR6JhYA#v=onepage&q&f=false>

Medina Quiroga, C. y Nash Rojas, C. (2007) Sistema Interamericano de Derechos Humanos:

Introducción a sus mecanismos de protección. Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Centro de Derechos Humanos. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142609/Sistema-Interamericano-de-derechos-humanos.pdf?sequence=5>

Morales, F. G. (2009). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos: antecedentes, funciones y otros aspectos. Anuario de Derechos Humanos, (5), ág-35. Disponible en <https://revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/11516>

Neumann Hernández, R. F. (2018). Vulneración del derecho a la vida por vinculación política del sujeto pasivo en contexto de crisis nacional: análisis institucional y de casos individuales. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/167926>

Nikken, P. (1989). El derecho internacional de los derechos humanos. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 72, 15-52. Disponible en http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/72/rucv_1989_72_15-52.pdf

OEA (1948) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. In Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana. Disponible en https://www.mpf.gob.ar/Organigrama/AsistenciaJuridicaInt/PDF_DC/Declaracion_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre.pdf

--- (1969). Pacto de San José da Costa Rica. Convención americana sobre derechos humanos

OEA, San José De Costa Rica, 22. Disponible en

<http://www.derechopenalenlared.com/legislacion/pacto-san-jose-costa-rica.pdf>

--- (1987) Convención Americana sobre derechos humanos, en: Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano, doc OEA/ser.L/V/II.71.doc 6, rev.1.23 de Septiembre de 1987

--- (2013). Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José de Costa Rica. Disponible en

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/ReglamentoCIDH2013.pdf>

--- (s. f.) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Documentos Básicos

Introducción Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/intro.asp>

Documentos Básicos <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/intro.asp>

Convención Americana sobre Derechos Humanos Disponible en

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>

Parra, Y. A. S., & Gómez, C. E. S. (2018). El desarrollo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su influencia en el ordenamiento jurídico colombiano. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 13(2), 107-127.

Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6551383>

Ramis, N. (2010). La OEA y la promoción de la democracia en las Américas: un objetivo en construcción. *ICIP Working Papers*, (7), 1-69. Disponible en

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5565222>

Red-DESC (1990) Observación general N° 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes

Disponible en <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-3-indole-obligaciones-estados-partes>

Rodríguez, J. L. A. (2020) La obligatoriedad de las resoluciones y medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la comunidad Wayuu: las limitaciones del derecho para dar respuesta a problemas estructurales.

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/f6c7da39-49d4-4ae3-81b9-2e5be29eaad6/content>

Rodríguez Rodríguez, J. (2017). Derecho a la verdad y Derecho internacional en relación con graves violaciones de los derechos humanos (Vol. 5). Fundación Berg Institute. Disponible en

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=q4iiDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=Se+afirma+que+el+concepto+de+%E2%80%9CDerechos+Humanos%E2%80%9D+surgi%C3%B3+al+finalizar+la+Segunda+Guerra+Mundial,+cuando+las+naciones+del+mundo+en+un+intento+de+evitar+que+se+repetieran+los+horrores+vividos+en+la+guerra,+crearon+la+Organizaci%C3%B3n+de+las+Naciones+Unidas+\(&ots=0XA92xUz1u&sig=rRIFRzt3yDG3B2ysbLsNMzKPAX8#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=q4iiDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=Se+afirma+que+el+concepto+de+%E2%80%9CDerechos+Humanos%E2%80%9D+surgi%C3%B3+al+finalizar+la+Segunda+Guerra+Mundial,+cuando+las+naciones+del+mundo+en+un+intento+de+evitar+que+se+repetieran+los+horrores+vividos+en+la+guerra,+crearon+la+Organizaci%C3%B3n+de+las+Naciones+Unidas+(&ots=0XA92xUz1u&sig=rRIFRzt3yDG3B2ysbLsNMzKPAX8#v=onepage&q&f=false)

Salas Cruz, A. (2014). La Carta Democrática Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cuestiones constitucionales, (31), 185-235. Disponible en

<http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405->

91932014000200007&script=sci_arttext&tlng=en

Saltalamacchia, N. y Urzúa, M. J. (2016). Los derechos humanos y la democracia en el sistema interamericano. Instituto Nacional Electoral. Disponible en https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/57672855/1.2._Saltalamacchia_y_Urza_DDHH_y_democracia_sistema_interamericano_2016.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DLos_derechos_humanos_y_la_democracia_en.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20191116%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20191116T021717Z&X-Amz-Expires=3600&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=e0f06103f75ecff78bca205cca1ddf4acfd59818216013aa24cad12afb86f38c

Sandoval Sarria, A., Giraldo Álzate, O. M., Jaramillo Rojas, C. A., Osorio Muñoz, J. L., Russi, V., Mauricio, Á. y Giraldo Díaz, R. (2019). Ensayos Filosóficos: Análisis en perspectiva filosófica en Derechos Humanos y Cultura de Paz. Disponible en <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15673>

Uribe de Hincapié, M. T. (2004). Emancipación social en un contexto de guerra prolongada. El caso de la comunidad de San José de Apartadó. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/10984>

Uribe, J. J., Padilla, S., Rodríguez Fernández, I., Theuerkauf, U., Sala Valdés, C., Barros, N. &

Álvarez, M. (2022). Legitimidades en disputa: la construcción estatal en escenarios de posconflicto. <https://ueaeprints.uea.ac.uk/id/eprint/84867/>

Vera Carmona, S. (2021). La política pública de restitución de tierras: fallos de política y efectos inesperados. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/23833>

Jurisprudencia

Corte Constitucional en la Sentencia T-1025 de 2007 <http://www.corteconstitucional.gov.co/>

Corte Constitucional en la Sentencia T-1025 de 2012 <http://www.corteconstitucional.gov.co/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos www.corteid.or.cr

Resolución del 09 de octubre de 2000

Resolución del 24 de noviembre 2000

Resolución del 18 de junio de 2002

Resolución del 17 de noviembre de 2004

Resolución del 15 de marzo de 2015

Resolución del 2 de febrero de 2006

Resolución del 6 de febrero de 2008

Resolución del 30 de agosto del 2010

Resolución del 26 de junio de 2017

Páginas Web

Amnistía Internacional: www.amnesty.org/es

Comisión Interamericana de Derechos Humanos: www.cidh.org

Corte Interamericana de Derechos Humanos: www.corteid.or.cr

Corte Constitucional <http://www.corteconstitucional.gov.co/>

Defensoría del Pueblo: www.defensoria.org.co

Human Rights Watch: www.hrw.org/es

Instituto Interamericano de Derechos Humanos: www.iidh.ed.cr

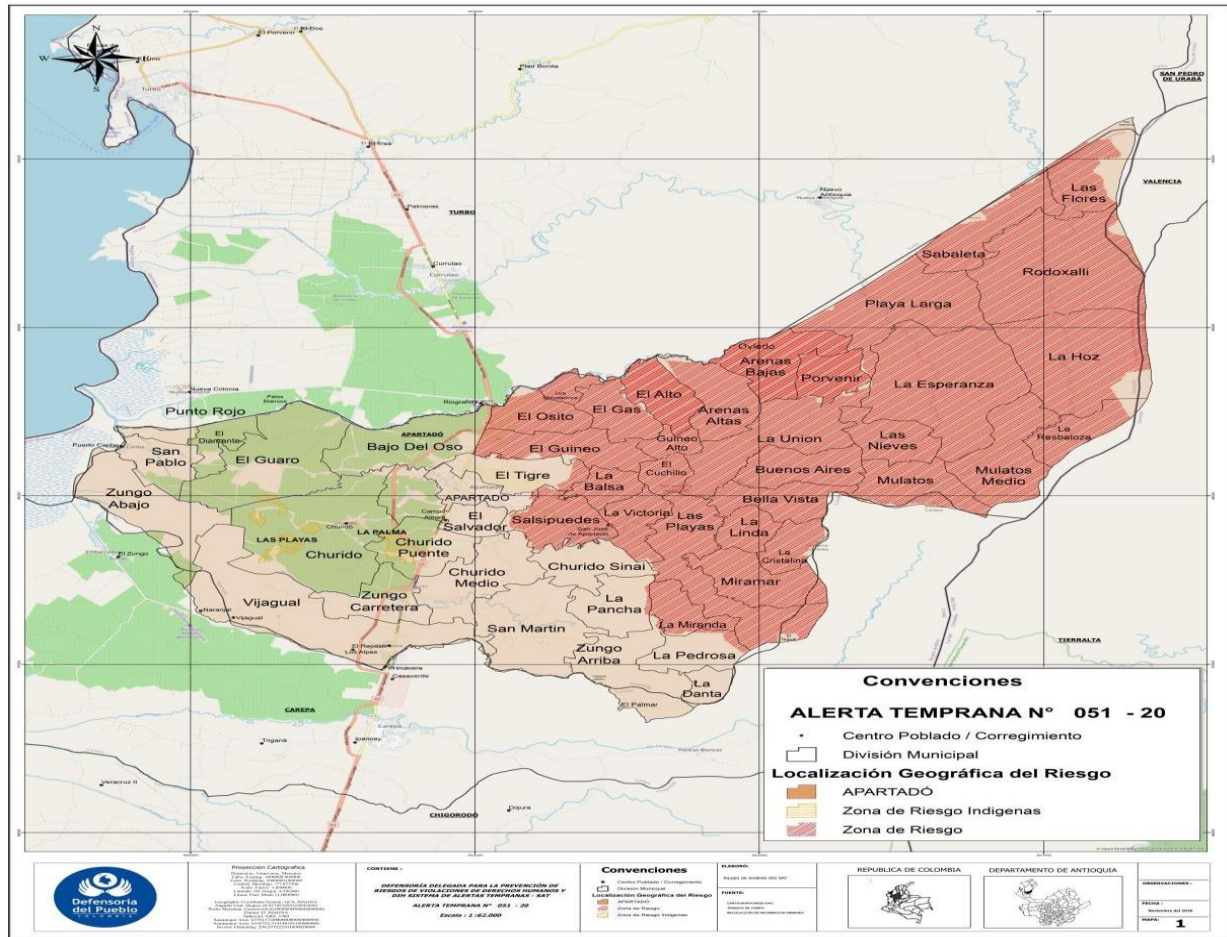
Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: www.ohchr.org

Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986, Serie A, No. 6, párr. 21)

Organización de las Naciones Unidas: www.un.org



Anexos 01



Fuente del mapa: Defensoría del Pueblo (2020) Sistema de Alertas Tempranas N. 051-20



Anexo 02.

**CUESTIONARIO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA a Líderes en el
corregimiento de San José de Apartadó:**

Entrevistado:
.....

Entrevistador: Carlos Mario De Hoyos Tous

Fecha: Fecha de la entrevista: Agosto de 2022

Duración: Duración de la entrevista

Lugar: Lugar donde se llevó a cabo la entrevista-Apartado

Buenos días/tardes, agradezco su disposición para participar en esta entrevista y colaborar en el desarrollo de mi investigación REFLEXIONES SOBRE EL IMPACTO DE LAS NORMAS, DECISIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDADES EN MEDIO DEL CONFLICTO ARMADO EN SAN JOSÉ DE APARTADÓ, DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS COMUNIDADES que estoy realizando como requisito de grado como MAGISTER EN DERECHOS HUMANOS con la Universidad Santo Tomás. Dejo constancia que ya se ha firmado el consentimiento informado para el uso académico de la información recogida.

Para comenzar:

1. ¿Podría hablarnos un poco sobre su experiencia y perspectiva en relación al conflicto armado en San José de Apartadó y su comunidad?
2. En su opinión, ¿cómo ha afectado el conflicto armado a las comunidades en San José de Apartadó en términos de derechos humanos y seguridad?
3. El sistema interamericano de derechos humanos busca proteger los derechos fundamentales en situaciones de conflicto. ¿Podría compartirnos su percepción sobre cómo las normas, decisiones y medidas de protección del sistema interamericano impactan a su comunidad en medio del conflicto armado?
4. ¿Podría proporcionarnos ejemplos concretos de cómo ha experimentado la aplicación de las medidas de protección del sistema interamericano en su comunidad?
5. ¿Cuál ha sido la reacción de su comunidad ante las decisiones y medidas de protección implementadas por el sistema interamericano? ¿Han sentido que estas medidas han contribuido a mejorar su seguridad y bienestar?
6. En su opinión, ¿qué tan efectivas considera que han sido las decisiones y medidas de protección del sistema interamericano en la prevención de violaciones a los derechos humanos en San José de Apartadó?
7. ¿Qué desafíos o obstáculos han enfrentado al tratar de implementar las medidas de protección del sistema interamericano en su comunidad? ¿Cómo han logrado superarlos?
8. Sabemos que existen distintas medidas de protección en el sistema interamericano. ¿Podría mencionarnos algunas de las decisiones o medidas específicas que se han implementado en San José de Apartadó y que usted considere relevantes?

9. ¿Cree que las decisiones y medidas de protección del sistema interamericano han contribuido a empoderar a su comunidad en términos de defensa de sus derechos humanos? ¿De qué manera?
10. Finalmente, ¿cuál sería su opinión sobre la importancia y la relevancia de la aplicación efectiva de las normas y medidas del sistema interamericano de derechos humanos en contextos de conflicto armado como el de San José de Apartadó?

Agradezco mucho su tiempo y sus respuestas. Sus perspectivas son de gran valor para entender cómo las medidas de protección del sistema interamericano realmente impactan en las comunidades afectadas por el conflicto armado.

Anexo no. 03:

Alertas Tempranas Emitidas para los Municipio del Urabá Darién

ALERTA T	MUNICIPIO	VIGENTE	CERRADA	RECOMENDACIONES
035-2017	Apartado		X	
068-2018	Carmen del Darién y Riosucio Choco		X	
019-2018	Carmen del Darién y Riosucio Choco		X	
027-2018	Carmen del Darién		X	
048-2018	Apartado-San José de A		X	
053-2018	Apartado-Arboletes-Carepa-Chigorodo-Mutata-Neclocli-San Juan de Urabá-San Pedro de Urabá-Turbo		X	
064-2018	Murindo		X	

A.T	MUNICIPIOS	TIPO DE A.T
038-2019	Ungía - resguardo indígena Dogibi	Inminencia-IS 25-08-2021
014-2020	Murindo- Río Murindó y Río Chageradó en el municipio de Murindó, Antioquia	Inminencia-IS 15-09-2022
009-2020	Riosucio y Carmen del Darién	Estructural IS 13-12-2022
008-2020	Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó	Inminencia-IS 22-09-2022

A.T 051-2020	Apartadó - San José de Apartadó	Estructural
009 - 2019	Dabeiba	Estructural 15-06-2020

014-2023	Necocli-Turbo-Unguía-Acandí	Binacional
-----------------	------------------------------------	-------------------

Alertas Tempranas Nacionales

# ALERTA	VIGENTE
004-2022-Riesgo Electoral	X
018-2020-COVID	X
019-2023-Lider@s	X

#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIVEL DE RIESGO	GRUPOS ARMADOS ILEGALES
1	Antioquia	Dabeiba	Alto	AGC
2	Antioquia	Apartadó	Medio	AGC
3	Antioquia	Murindó	Extremo	AGC
4	Antioquia	Carepa	Medio	AGC
5	Antioquia	Chigorodo	Medio	AGC
6	Antioquia	Turbo	Medio	AGC
7	Antioquia	Mutatá	Medio	AGC
8	Antioquia	Necoclí	Medio	AGC
9	Antioquia	San Pedro De Urabá	Medio	AGC
10	Chocó	Riosucio	Extremo	AGC
11	Chocó	Acandí	Alto	AGC
12	Chocó	Unguía	Medio	AGC
13	Chocó	Carmen del Darien	Extremo	AGC

Anexo 4 al Anexo 11

Entrevistas con Líderes en el corregimiento de San José de Apartadó: Agosto 2022

Entrevista Jorge Fredy Vidal Puerta de CACAOVIVE

Entrevista Ana Betilda Cartagena de CACAOVIVE

Entrevista Nataly Velásquez de ACASA

Entrevista y diálogo con Analista Regional del SAT Urabá

Entrevista Leonel Quiroz de CACAOVIVE y Firmante del Acuerdo de Paz

Entrevista Jesús Antonio Álvarez Cartagena UP, de ACASA

Entrevista Laura Rosa Cataño de ACASA y Firmante del Acuerdo de Paz

Alirio Cartagena de ACASA

Registro Fotográfico Agosto 2022, Corregimiento San José de Apartado

Fuente: Carlos Mario de Hoyos Tous





Anexo no. 12: Formato de Consentimiento informado

Estimado/a

Cordial saludo. Mi nombre es Carlos Mario De Hoyos Tous, y soy estudiante del programa de Magister en Derechos Humanos de la Universidad Santo Tomás. Me pongo en contacto con usted para solicitar su participación en una entrevista como parte de mi proyecto de investigación titulado "REFLEXIONES SOBRE EL IMPACTO DE LAS NORMAS, DECISIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDADES EN MEDIO DEL CONFLICTO ARMADO EN SAN JOSÉ DE APARTADÓ, DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS COMUNIDADES".

La finalidad de esta entrevista es obtener su valiosa perspectiva y experiencia en relación con el impacto de las normas y medidas de protección del sistema interamericano de derechos humanos en su comunidad en medio del conflicto armado en San José de Apartadó. Recuerde que su participación es completamente voluntaria y confidencial y que la información que proporcione se utilizará únicamente para fines académicos y de investigación. Le garantizo que no se revelará su identidad en ningún informe o trabajo escrito derivado de esta investigación. Si en algún momento no se siente cómodo/a respondiendo alguna pregunta o si decide retirarse de la entrevista, puede hacerlo sin consecuencias negativas.

Si está de acuerdo en participar en esta entrevista, le agradecería que firme el formulario de consentimiento adjunto. Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre la entrevista o la investigación en general, no dude en ponerse en contacto conmigo.

Carlos Mario De Hoyos Tous
Estudiante de Magister en Derechos Humanos
Universidad Santo Tomás

Yo,..... ,
he leído y comprendido la información proporcionada anteriormente acerca de mi participación en la entrevista para el proyecto de investigación "REFLEXIONES SOBRE EL IMPACTO DE LAS NORMAS, DECISIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS EN COMUNIDADES EN MEDIO DEL CONFLICTO ARMADO EN SAN JOSÉ DE APARTADÓ, DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS COMUNIDADES". Entiendo que mi participación es voluntaria y confidencial, y que puedo retirarme en cualquier momento sin consecuencias negativas.

Acepto participar en la entrevista y doy mi consentimiento para que la entrevista sea grabada y utilizada con fines académicos y de investigación.

Firma: _____ Fecha: Agosto de 2022



Anexo 13

AUTO 693 DE 2017				
SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA T-1025 de 2015				
	ORDEN	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
1	Orden primera. Coordinar y poner en marcha el procedimiento para la retractación oficial del Gobierno frente a las acusaciones realizadas contra la Comunidad de PAZ DE San José de Apartadó y sus acompañantes, dictada en el Auto seguimiento 164 de 2012. (Auto de seguimiento 164 de julio 6 de 2016)	Cumplida	Ministerio del Interior: Ordenó al Ministro del Interior para que en el término de un mes coordinara y pusiera en marcha el procedimiento para la presentación oficial de la retractación frente a las acusaciones realizadas contra la Comunidad de Paz y sus acompañantes, y la definición de un procedimiento para evitar futuros señalamientos contra la misma, tal como el establecimiento de un canal único de comunicación que redujera los riesgos de señalamiento y fomentara la reconstrucción de la confianza.	-
2	Orden segunda. Implementar un procedimiento orientado a evitar futuros señalamientos y estigmatizaciones contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en los estrictos términos esbozados en la parte motiva de la providencia en especial, lo consignado en el considerando No. 28 (Numeral 28 el Auto 693 de 2017)	Parcialmente cumplida	Defensoría del Pueblo: Deberá actualizar su labor de monitoreo frente a las nuevas campañas de estigmatización, ante eventuales y futuros actos de señalamiento injurioso o calumnioso de algún agente del Estado en contra de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó; sin perjuicio de las instancias disciplinarias o penales a las que puede acudir la Comunidad para la protección de su honra y buen nombre. Lo anterior, debido a que mediante auto 164 de 2012, la Corte Constitucional propuso establecer <i>un “canal único de comunicación”</i> . Sin embargo, esa opción quedó desestimada <i>en la medida en que el diálogo está, de hecho, fracturado por completo. No obstante, la protección de la</i>	Seguimiento Cumplimiento



			<p><i>Comunidad de Paz y las necesarias acciones para evitar que, en el futuro, sean víctimas de señalamientos calumniosos e injuriosos por parte de agentes del Estado, no pueden depender de que la comunicación sea completamente restablecida, pues se trata de una finalidad que, si miramos bien, es de realización progresiva y compleja, en contraste con la urgencia que reviste la medida de protección que propende por la eliminación de tales señalamientos, en caso de que estos vuelvan a presentarse”.</i></p> <p>Lo anterior, debido a que la Corte indicó que debe restringirse en la intensidad de su control y ser cuidadosa de las competencias de las entidades del Estado, bajo el entendido que no hay una única ruta permitida para que la orden se cumpla totalmente.</p>	
3	Orden tercera: Suministrar la información solicitada por el peticionario en el sentido de indicar los nombres de los integrantes de la fuerza pública que se encontraban en los lugares y momentos señalados por el representante de la Comunidad de Paz. (Artículo 3° de la sentencia T-1025/07)	Incumplida	<p>Ministerio de Defensa. Ordenar al Ministro de Defensa que en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del auto 693 de 2017, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia T-1025 de 2007.</p> <p>A tal efecto debe proporcionar los nombres de los integrantes de la fuerza pública que se encontraban en los lugares y momentos señalados por el sacerdote Javier Giraldo, en sus sucesivas comunicaciones y derechos de petición dirigidos a la Presidencia de la República (del primero al último de ellos), en relación con las presuntas agresiones sufridas por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, así como sus códigos institucionales, las unidades a las cuales están adscritos y su línea de mando, en los términos ya señalados por esta Sala de Revisión.</p>	Seguimiento



			<p>Se advierte que la divulgación de esa información, para los fines de protección de los derechos fundamentales que con dicha orden se ampara, no implica reconocimiento alguno sobre la participación de integrantes de la Fuerza Pública en actividades delictivas, como tampoco constituye sospecha, indicio o señalamiento en contra de alguien.</p> <p>En caso de que el Ministerio de Defensa considere que existe algún argumento de imposibilidad fáctica o jurídica para cumplir, distinto a los que esta Corporación ya ha desestimado, deberá explicarlo de manera amplia y suficiente, dentro del mismo término anteriormente señalado, en informe escrito que deberá ser remitido a la Defensoría del Pueblo.</p>	
4	Orden cuarta: Tomar medidas para propiciar la construcción de la confianza entre las instituciones y la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, (Numeral 4° del Auto 693 de 2017)	Por cumplir	Defensoría del Pueblo: Se ordena a la Defensoría del Pueblo que, dentro de los dos (2) meses siguientes a la comunicación del auto 693 de 2017, reanude y actualice, con iniciativas puntuales y permanentes, su tarea de mediación entre la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y las instituciones del Estado	Cumplimiento
5	Orden quinta: Concertar planes y medidas para la protección de la vida, integridad, seguridad y libertad de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. (Numeral 5° del Auto 693 de 2017)	Por cumplir	Defensoría del Pueblo: Se ordena a la Defensoría del Pueblo que, dentro de los dos (2) meses siguientes a la comunicación de auto 693 de 2017, implemente un procedimiento técnico e independiente, que cuente con el personal capacitado, para la recepción, el monitoreo y la supervisión de las denuncias efectuadas por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, sobre agresiones sufridas por grupos que se dicen de “Autodefensa” y la presunta relación de los miembros de la fuerza pública con ellas.	Cumplimiento
6	Orden sexto: relacionado con el mismo asunto	Por cumplir	Fiscalía General de la Nación: Se ordena a la Directora de la Unidad Especial de	Seguimiento



	señalado en la orden quinta. (Numeral 6 del Auto 693 de 2017)		Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, para que dentro de las investigaciones que adelante, incluya y priorice, en la medida en que sus competencias y las posibilidades fácticas y jurídicas se lo permitan, los delitos cometidos contra integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó	
7	Orden séptima: promover mecanismos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición por los delitos cometidos contra los integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. (sentencia T-1025/07)	Parcialmente cumplida	<p>DECLARAR parcialmente cumplida la orden, prevista en la sentencia T-1025 de 2007, de realizar un inventario completo y actualizado sobre los delitos que han afectado a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, y establecer, con ocasión de aquellos, cuál es el estado actual de todos los procesos penales que se adelantan.</p> <p>Por lo tanto, se ordenó al Fiscal General de la Nación que, por medio de los Grupos de Trabajo creados en la entidad para la elaboración de los informes que se están preparando con destino al componente de justicia del SIVJRNR, incluya y priorice, en la medida en que sus competencias y las posibilidades fácticas y jurídicas se lo permitan, el estudio de los casos relativos a los delitos cometidos contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó también ordenó el cese de la labor de seguimiento en lo que a esta orden se refiere, por las</p>	Seguimiento



			consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto. Cesar el seguimiento, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del Auto 693 de 2017.	
8	Orden octava: establecer un procedimiento de revisión de la aplicación de los principios del Derecho Internacional Humanitario frente a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, dictada en el Auto de seguimiento 164 de 2012, en los estrictos términos consignados en el considerando No. 42 de la parte motiva del Auto 693 de 2017. (Auto 164 de 2012)	parcialmente cumplida	Defensoría del Pueblo: <u>coordinar</u> y liderar las gestiones para la reactivación y actualización del Comité Interinstitucional, que es de capital importancia, y <u>rendir</u> , informes anuales sobre sus resultados. a la Corte Constitucional. En este proceso (verificación de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario), debe incluirse la participación de la Comunidad de Paz, ausente en su desarrollo. Y además deben recopilar datos nuevos, actuales y concretos, porque el último informe es del 19 de diciembre de 2014, y no se conoce el desarrollo de las medidas propuestas.	Cumplimiento Participación.
9	Orden novena, relacionada con la orden prevista en el numeral octavo. (Numeral noveno Auto 693 de 2017)	Por cumplir	Defensoría del Pueblo: Se le ordenó coordinar y liderar las gestiones para la reactivación y actualización del Comité Interinstitucional creado para el cumplimiento de la orden de adelantar un procedimiento de revisión de la aplicación de los principios del Derecho Internacional Humanitario frente a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, dentro de los dos (2) meses siguientes a la comunicación del Auto 693 de 2017. En este proceso, deberá asegurarse la participación de la Comunidad de Paz.	Cumplimiento Participación



<p>10</p>	<p>Orden décima, relacionada con la orden encaminada a facilitar el retorno de población víctima de desplazamiento forzado. (sentencia T-025/04)</p>	<p>Por cumplir</p>	<p>CESAR el seguimiento, se remitirá copia del Auto a la Sala Especial de Seguimiento de la sentencia T-025 de 2004.</p> <p>La Corte instará a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores para que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos acerca del cumplimiento de las medidas provisionales decretadas en este caso, y para que ejerza las competencias que le asisten frente a las entidades encargadas de su cumplimiento.</p> <p>La Sala realizó un recuento de las labores asignadas en virtud del Auto 693 de 2017 a la Defensoría del Pueblo, para cuya ejecución deberá destinar el personal capacitado y asegurar el músculo institucional que estas requieran:</p> <p>i) Continuar y actualizar su labor de monitoreo en caso de eventuales y futuras campañas de estigmatización promovidas, principalmente por agentes del Estado, en contra de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.</p> <p>ii) Reanudar y actualizar, con iniciativas puntuales y permanentes, su tarea mediadora entre la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y las instituciones del Estado.</p> <p>iii) Implementar un procedimiento técnico e independiente, que cuente con el personal capacitado, para la recepción, el monitoreo y la supervisión de las denuncias efectuadas por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó sobre las agresiones sufridas por parte de grupos que se dicen de autodefensa y la presunta complacencia de los miembros de la fuerza pública con</p>	<p>Seguimiento Cumplimiento</p>
------------------	--	--------------------	---	---------------------------------



			<p>ellas.</p> <p>iv) Coordinar y liderar las gestiones para la reactivación y actualización del Comité Interinstitucional creado para el cumplimiento de la orden de adelantar un procedimiento de revisión de la aplicación de los principios del derecho internacional humanitario frente a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.</p> <p>v) Delegar, por completo, el seguimiento de las órdenes emitidas en esta providencia y, en general, de la sentencia T-1025 de 2007, en la Defensoría del Pueblo, con el requerimiento de que emita informes semestrales sobre el resultado de su gestión.</p>	
11	<p>Orden undécima, en relación con la implementación de las medidas provisionales decretadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en la sentencia T-327 de 2004.</p>	Por cumplir	<p>Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores: Instar a esa Dirección para que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos acerca del cumplimiento de las medidas provisionales decretadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que ejerza las competencias que le asisten frente a las entidades encargadas de su cumplimiento.</p>	Seguimiento
12	<p>Orden décima segunda: seguimiento de las órdenes emitidas en esta providencia y, en general, de las órdenes impartidas en la sentencia T-1025 de 2007 que continúan pendientes de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los numerales anteriores, respecto de las cuales la</p>	Por cumplir	<p>Defensoría del Pueblo: Realizar el seguimiento de las órdenes emitidas en esta providencia y, en general, de las órdenes impartidas en la sentencia T-1025 de 2007 que continúan pendientes de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los numerales del Auto 693 de 2017, respecto de las cuales la Corte Constitucional conservará la competencia para su verificación.</p> <p>La Defensoría remitirá a la Corte Constitucional informes semestrales sobre el resultado de su gestión.</p>	Cumplimiento seguimiento



	Corte Constitucional conservará la competencia para su verificación.			
--	--	--	--	--